



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ A R A G O N ”

7
2ED

“LA INVERSION EXTRANJERA Y EL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO”

T E S I S
Que para obtener el Título de:
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a :
RICARDO ALFARO GONZALEZ

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta Tesis es dedicada a:

Esas dos personas que alguna vez se preocuparon en comprarme un lápiz, una pequeña libreta e inscribirme en la escuela.

A mis Padres:

Virginia González Medrano
Hermenegildo Alfaro Euendía

A ese pequeño niño del que me preocupé en comprarle un lápiz y una pequeña libreta para que acuda a la escuela y aprenda a escribir

A mi hijo

Ricardo Alfaro Ramírez

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I

La Inversión Extranjera en México

| | |
|-------------------------------|----|
| A) Aspectos Positivos | 2 |
| B) Aspectos Negativos | 12 |
| C) La Tecnología Extranjera | 18 |
| D) El Control de la Inversión | 30 |

CAPITULO II

Legislación Sobre Inversión Extranjera

| | |
|---|----|
| A) Artículo 73 Constitucional Fracción XXIX - F | 43 |
| B) Ley de Inversión Extranjera. | 51 |
| C) Conceptualización (De Inversión) | 62 |

CAPITULO III

El Tratado de Libre Comercio y las Inversiones.

| | |
|--|-----|
| A) Que es el Tratado de Libre Comercio | 72 |
| B) Entre quienes y Porque se da | 81 |
| C) Fines que Persigue | 84 |
| D) Avances Actuales | 88 |
| E) Operación Aduanera | 92 |
| F) Comisión de Comercio de América del Norte | 110 |

CAPITULO IV

La Regulación de la Inversión y la Redefinición del Sistema Económico Mexicano

| | |
|--|-----|
| A) El Control de la Explotación Petrolera | 113 |
| B) El Control de la Explotación de la - Energía Eléctrica | 117 |
| C) Conclusiones | 122 |

I N T R O D U C C I O N

El principal objetivo de los países desarrollados es invertir en aspectos comerciales, pero no sólo se limiten en hacerlo en su propio territorio, sino que lo llevan a cabo en territorio de otros países, por ejemplo; la inversión que Estados Unidos ha venido realizando en México en donde desde hace muchos años, nuestro país ha sido territorio de inversionistas extranjeros, por ejemplo ; como en la época de don Porfirio Díaz la inversión extranjera se dió con exceso en materia ferrocarrilera por algunos países europeos .

La inversión extranjera en la mayoría de los casos perjudica al país en el cual se invierte, aparentemente parecería que no, ya que los países inversionistas se cubren diciendo que generan empleos, introducen capital , dan tecnología, material y administración.

Muy pocas veces la inversión extranjera trae beneficio a países subdesarrollados (México), dado que lo único - que les importa a los inversionistas es obtener ganancias a toda costa no importándoles el desequilibrio ecológico que en un momento dado pueden generar .

Se habla del citado desequilibrio : porque, desafortunadamente no podemos seguir aquel ciclo ecológico que -

se da en la flora y en la fauna (Selva Virgen), en donde no interviene la mano del hombre .

Los inversionistas extranjeros dueños de inmobiliarias, realizan la mayoría de las veces la tala de árboles in discriminadamente para construir fraccionamientos, no ocupándose por sembrar un mayor número de los que talaron o por lo menos el mismo número de los de la tala, lo mismo sucede con aquellos inversionistas que se dedican a la venta de madera .

Lo peor de todo es que a la fecha no hemos podido crear una legislación que sea capaz de detener a este tipo de inversionistas que, contribuyen demasiado a la destrucción de nuestros recursos naturales .

Es por ello que en el presente trabajo trataremos de dar de una manera general cuáles son algunos de los as pectos positivos de la inversión extranjera en México, así como algunos de los aspectos negativos, a fin de ver en qué medida nos beneficia y en qué medida nos per judica.

Por otra parte, ver, en un momento dado, si los beneficios que trae la inversión extranjera son para el Estado mexicano en general, para empresarios que tengan tec nología moderna, para instituciones públicas o privadas o bien pueden recaer en algunas personas en particular, sin que contribuyan al pueblo mexicano. De igual - - -

manera, detectar sobre quién recaen más los perjuicios - que ocasione la inversión extranjera en nuestro País . -

Nos referimos a la tecnología extranjera, principalmente a aquella tecnología que es generada por países desarrollados, ya que la mayoría de los Gobiernos de países - - subdesarrollados (México), hablan diciendo que su país - necesita tecnología capaz de generar con mayor velocidad el desarrollo de su Nación; es algo que todos quisiéramos, a fin de integrar nuestro país al bloque de países desarrollados, en un plazo de 10 a 20 años, pero sabemos que esto es imposible, ya que por experiencia en la historia, los países desarrollados no han ocupado ese lugar en plazo corto, sino en uno demasiado largo .

Creo que el desarrollo de un país como México, no sólo - depende de tecnología, de fomentar más empleos o de atraerse capital por medio de préstamos o inversiones extranjeras, sino que el desarrollo no depende únicamente en lo material, sino también en lo subjetivo, es decir - en la educación del pueblo mexicano, pero no una educación mediocre ni de una educación a medias; sino aquella que debemos adquirir todos los nacionales, enfocada a regular bien las cosas, no para el extranjero, sino para nosotros los mexicanos .

Nos referimos también al control jurídico de la tecnología extranjera, con el fin de que podamos prohibirla o

aceptarla, según nuestras necesidades. En cuanto a lo anterior, veremos cómo el principal ordenamiento jurídico que nos permite aceptarla o rechazarla, es nuestra Constitución Política, de ahí que tengamos que hablar del artículo 73 fracción XXIX, el cual da facultades al Congreso de la Unión para legislar en materia de inversión extranjera .

Creándose en base a lo anterior, la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, la cual relacionada con el artículo 27 Constitucional, nos señala cuáles son los sectores comerciales que quedan reservados exclusivamente al Estado, a mexicanos por nacimiento, a sociedades mexicanas con participación de capital extranjero.

Asimismo, nos señala el territorio mexicano en el cual los extranjeros no podrán adquirir el dominio directo de inmuebles, tales como las fronteras y playas ; lo que en el capítulo correspondiente se especificará .

Debido a la inversión extranjera, se ha permitido crear un tratado de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá .

Este tratado lo tomaremos como una especie más del género que es la inversión extranjera . Para tener una idea más clara de lo que es este género y esta especie expli

caremos qué es el tratado de libre comercio, porqué se da, y tratar de analizar cuáles son los fines que persigue, esto sería mejor analizarlo de tal forma que encontremos cuál es el fin de cada país miembro del tratado de libre comercio de América del Norte.

A la fecha, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ha quedado concluido, se acordó respecto de tres sectores: el de bienes, el de servicios y el de inversión, así como la creación de un organismo que deberá estar formado por representantes de los tres países, y que tendrá como función resolver los conflictos comerciales que se susciten entre los países miembros. Este organismo recibirá el nombre de Comisión de Comercio de América del Norte .

La Comisión de Comercio será el órgano encargado de vigilar que las relaciones comerciales se cumplan conforme a lo establecido en el Tratado .

Para desempeñar dicha función, tendrá una instancia de consultas entre los países involucrados en el conflicto, de no resolverse en esa etapa de consultas, podrá recurrirse a los arbitrajes donde participan especialistas de los tres países miembros del Tratado, expertos en la materia.

Cabe hacer notar, que el tratado de libre comercio, entro en vigencia a partir del primero de enero de 1994

Pero para ello, deberá estar aprobado por los respectivos Congresos de cada uno de los países miembros .

Uno de los puntos principales que hace alusión la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, es que se permitirá la inversión extranjera en nuestro país, siempre y cuando no se desplace a empresas mexicanas debidamente establecidas, ni que inviertan en campos adecuadamente por ellos, esto debidamente fundamentado en el artículo 13 fracción II de la citada ley.

Con el Tratado de Libre Comercio, se contradice lo anterior, no con alguna norma debidamente estipulada en el Tratado, pero sí se dará en la práctica y a futuro .

Por decir algún ejemplo, hay personas mexicanas que se dedican a la compra-venta de productos petroleros, beneficiándose hasta hoy en base a que los productos petroleros sólo se venden a empresas mexicanas, pero al acordar en el Tratado que después de 15 años, una vez entrado en vigencia éste, las ventas no se reservarán exclusivamente a empresas nacionales, por lo que quedarán -- abiertas, entendiéndose esto, que si al llegar una empresa extranjera que pretenda dedicarse al mismo giro comercial, es decir, compra-venta de productos petroleros, es lógico que por sus condiciones económicas pretenda a toda costa acaparar las compras de productos, y por lo tanto desplazar a empresas nacionales .

C A P I T U L O I

LA INVERSION EXTRANJERA

EN MEXICO

ASPECTOS POSITIVOS.

Es evidente la posibilidad real de que la inversión extranjera en determinadas condiciones, presenta un beneficio para los países que requieren importar capital y tecnología.

Sin embargo, es inútil emitir juicios de valor absolutos sobre los beneficios o costos, en abstracto, de la inversión extranjera en México. (1)

La alternativa no consiste en determinar si la inversión extranjera directa es "buena" o "mala", se requiere, en cambio, definir con estudios empíricos que examinen sectores y ramas de actividad específicos, las circunstancias en las cuales la inversión extranjera directa resulta provechosa a corto y a largo plazo para los intereses nacionales de un país determinado.

A la luz de las consideraciones enunciadas en el párrafo

-
- (1) Son muy pocas las personas de los países subdesarrollados las que consideran a la inversión extranjera directa como un favor o una ayuda concedida por móviles humanitarios, pero para la mayoría de las ngcionales de los países subdesarrollados la aceptan por necesidad de encontrar un empleo y con ello un salario mejor .

anterior, será posible apreciar la función que cumple la inversión extranjera directa en el proceso de desarrollo, sin embargo, es indubitable la dificultad para evaluar el efecto global que produce el capital foráneo en un país.

Ello es así, por no existir una unidad de medición que permita definir, con certidumbre absoluta, los efectos de la inversión extranjera directa. Es manifiesta la ausencia de un sistema exacto de pesas y medidas que auxilie en la ponderación de los valores de la inversión extranjera directa.

Es por consiguiente, cierta la afirmación de Evans, quien señala que es preciso entender que la contribución de la inversión extranjera directa, descansa fundamentalmente en la transferencia de intangibles, más que en la transferencia de capital.

Por ejemplo, los estudios del fenómeno de la inversión, estiman que una ventaja de la importación de capital radica en su contribución al ingreso fiscal, con lo cual puede ayudar indirectamente a cubrir las brechas de ahorro público; aunque cabe señalar que en algunas ocasiones no contribuye de acuerdo con lo marcado por la ley de la materia, ya que injustamente incurren-

en la evasión fiscal, este auxilio en la eliminación del déficit presupuestal, resulta especialmente valioso para los países que tienen dificultades en realizar una adecuada política impositiva en el sector interno.

Otro factor positivo de la inversión extranjera directa, en particular para países con desarrollo científico incipiente, lo constituye la transferencia de tecnología incorporada en la inversión extranjera, que puede ser provechosa siempre y cuando el país en el cual se invierte sepa aprovecharla, de acuerdo a su tiempo y espacio comercial en el que se encuentre.

Otros elementos que se señalan como ventajas de la inversión extranjera directa, se refieren a su participación en el adiestramiento de Gerentes y Administradores locales y en el entrenamiento de trabajadores y de empleados a nivel medio, creando así al trabajador capaz de dirigir una empresa sea ésta nacional o extranjera, capacitando al obrero que se encargue de la elaboración de productos. A ello se agrega que en aquellas sociedades que se encuentran relativamente alejadas de las influencias del exterior, la inversión extranjera, puede propiciar "el establecimiento de contactos con bancos extranjeros, mercados de capital, mercados de factores y productos, organizaciones de ventas y otras Instituciones, ello permite un flujo de ideas, conocimientos,

y experiencia que difícilmente se obtendrían de fomentarse tendencias autárquicas."(2)

Otro beneficio atribuido a la instalación de capital foráneo tiene que ver con el estímulo de una competencia más vigorosa, al modificar la estructura del mercado ; además, cuando la inversión extranjera acepta la descentralización regional, puede promover el desarrollo de zonas no industrializadas, y con ello la generación de empleos.

La evolución en la estructura sectorial de la inversión extranjera, es por una parte el resultado de decisiones de carácter nacionalista que, en determinados periodos del desarrollo económico, ha adoptado el Gobierno Mexicano

La nacionalización se ha expresado a través de la expropiación, o la mexicanización de empresas extranjeras operando en sectores básicos o tradicionales de la economía, apoyada en nuestra legislación vigente, el fundamento general de esta política, obedece al propósito de establecer un control sobre los resortes clave, de la economía nacional y a la necesidad de orientar los campos de -

(2) Bernardo Sepúlveda y otro _____ P. 33

acción del capital extranjero, en las distintas etapas a los sectores en donde su contribución al desarrollo se considera más positiva.

Por otra parte, es innegable que la modificación sectorial que se observa en la inversión extranjera también obedece a la visión, habilidad y conveniencia de los inversionistas extranjeros, principalmente norteamericanos, para desplazarse hacia aquellas actividades en donde su objetivo final es, la reutilización de sus inversiones, medida en función de una estrategia global a largo plazo, éste garantizado por el desenvolvimiento del mercado nacional y por la política del gobierno mexicano para impulsar el desarrollo económico y, en particular, el proceso de industrialización del país.

La necesidad de avanzar en la tecnología para su utilización tanto en la industria como en el campo, para obtener su aplicación y desarrollo los satisfactores vitales que el crecimiento natural de la población mexicana requiere, hace que las inversiones extranjeras sean indispensables para complementar y desarrollar las empresas nacionales.

Otro beneficio que se obtiene de la inversión extranjera, es el hecho de que determinada empresa trabaja con conocimientos técnicos terminados y de gran utilidad para el

país donde se necesita, en el cual, por lo general dichos conocimientos al respecto se desconocen. Bernardo Sepulveda señala.

" Las Inversiones Extranjeras directas traen aparejados generalmente conocimientos técnicos obtenidos después de costosas investigaciones científicas llevadas a cabo por las empresas matrices extranjeras inversionistas: conocimientos de Administración y Gerencia adquiridos en la experiencia del manejo de empresas similares en plena producción, y la utilización de patentes no sólo desarrolladas sino también probadas, porque México necesita capital y concretamente extranjero. (3)

El ingreso de capital del extranjero a nuestro país es otra de las causas de la inversión extranjera, considerando además como un aspecto positivo ya que, necesitamos capital, porque carecemos de él, porque la causa principal de nuestra reducida productividad, por tanto, de nuestro bajo ingreso real, así como de nuestro miserable nivel de vida, es la falta de capital.

Para una Nación, como para un Estado, Municipio o In

(3) Bernardo Sepúlveda y otro ——— P.3

Las Empresas Transnacionales en México

FALLA DE ORIGEN

dividuo no hay más que dos maneras de hacerse de capital: obtenerlo de un tercero o ahorrarlo. Ahora bien, en el caso de México como en el de cualquier país subdesarrollado, el ahorro interno es muy corto y muy baja también la contribución que puede hacer a la capitalización.

Ciertamente que México puede atenerse a sus recursos propios y resolver su desarrollo económico, pero será tan lento como el desenvolvimiento de aquellos países centroamericanos.

Ahora bien, aprovechar el capital ajeno para producir, significará un acortamiento considerable de tiempo que en caso contrario tendríamos que esperar sin aumentar nuestra producción y sin mejorar nuestro nivel de vida. (4)

Las nuevas instalaciones manufactureras, la mayoría de ellas pertenecen al tipo de las industrias de ensamble

-
- (4) La inversión en nuestro país puede resultar atractiva, no sólo por sus efectos en la disponibilidad de divisas sino también por su contribución a la formación de capital, así como para la creación de nuevos empleos y necesidad de avanzar en la tecnología para su utilización tanto en la industria como en el campo.

destinadas a satisfacer únicamente la demanda de un mercado interno pequeño " Altamente Protegido ". (5) -

Muy pocas personas creen en la argumentación de que la inversión extranjera directa afecta las economías de los países en desarrollo.

Comparando las nuevas entradas de capital privado extranjero con el costo total de servicios de las propiedades en manos extranjeras, los radicales llegan fácilmente a la bien conocida conclusión de la descapitalización del país receptor, provocada por las empresas propiedad del extranjero.

Las patentes son valiosa ayuda para el crecimiento de los países poco desarrollados, contribuyendo a la difusión de la tecnología mediante su publicación, promueven la producción y la inversión en los países que otorgan las patentes y, estimula a los extranjeros para conceder licencias sobre sus patentes.

La India, Libano y Cuba no se benefician con las multicitadas patentes.

La concesión de patentes a los extranjeros ayuda a la transferencia de tecnología y así, contribuyen al desarrollo económico; al respecto se dan unas argumentaciones:

La mayor parte de la tecnología necesaria para el desarrollo está patentada y, por lo general, las patentes son propiedad de corporaciones mercantiles de los países industriales y extranjeros.

" Los informes sobre la tecnología que están contenidos en las patentes, su conocimiento público, rara vez son suficientes para permitir su completa aplicación sin el Know How y la ayuda técnica de los dueños de las mismas, pero éstos no proporcionarán ese Know How y esa ayuda, más que en condiciones que las mantengan bajo la protección que concedan las patentes; no se darán en circunstancias que permitan que cualquiera utilice la técnica así disponible ". (6)

Es decir, las empresas extranjeras siempre buscarán la forma para protegerse y no dejar que México ocupe su tecnología, es por ello que se debe buscar la forma y hasta cierto punto obligar a las empresas extranjeras a que den todo el beneficio y avance de su tecnología.

(6) Edith T. Penrose P. 72
La Economía del Sistema Internacional de Patentes.

Podemos decir que la patente es una forma de atraerse tecnología extranjera, fomentando la inversión extranjera directa.

" La Inversión Extranjera trae consigo la introducción de industrias modernas; en la que es posible que la tecnología esté patentada, ya que serían renuentes las empresas extranjeras a establecer plantas e invertir en países que no reconocieran la protección de sus patentes ". (7)

Los países poco desarrollados les conviene proteger sus inventores locales por pocos que sean y por escasa que sea su importación, de la posibilidad de que las empresas extranjeras los despojen de sus inventos y sin darles compensación alguna.

Los extranjeros que buscan patentes en los países subdesarrollados, lo hacen en su inmensa mayoría, por razones muy diferentes de las que mueven a los nacionales y es grande el peligro de que sus patentes no ayuden a la industrialización, no beneficiando a la industria local, sino que únicamente las utilizan para proteger su posición monopolista en el mercado local correspondiente.

ASPECTOS NEGATIVOS.

Dentro de la inversión encontramos aparentemente un beneficio que no vamos a negar, beneficiando a los países colonizados económicamente en un 10% mientras que el país que invierte se lleva ganancias en un porcentaje de 70% y 80%, es decir, un saqueo absoluto. Al respecto podemos comentar que José Domingo Levin, en su libro "Inversiones Extranjeras" establece que los países industrializados fueron requiriendo cantidad de minerales y productos vegetales; por lo que efectuaron inversiones directas en los países colonizados económicamente. (8)

Para obtener tales productos se vieron obligados a establecer medios de comunicación estratégicos en los países donde invertían; como la creación de puertos, sistemas de ferrocarril, así como empresas de energía eléctrica y de explotación petrolera.

Al parecer podemos decir que en el país donde se invierte se construyen medios de transporte, pero lo negativo de esta inversión es que en tales países, la mayoría de las veces no requieren de tales medios de comunicación, esto porque existen otros tipos de servicios, que son -

(8) José Domingo Levin ___ P. 224 - 234
Las Inversiones Extranjeras.

de primera necesidad debido a las condiciones socioeconómicas del país, es decir, podemos enumerar dichos servicios como primarios, secundarios y terciarios.

El retraso económico de los países colonizados, hacía difícil desarrollar nacionalmente este tipo de inversiones, por lo que tales dificultades perjudicaban a los países receptores de la inversión extranjera.

En lo que más se ha interesado la inversión extranjera en México, es en :

En cemento, ensamble de automóviles, hilados, tejidos, fibras y hules, productos de fierro y acero, equipo eléctrico menor y artefactos hogareños, productos farmacéuticos, plásticos y pinturas.

En algunos casos "se establecen industrias con capital extranjero, que sólo hacen en México la última operación limitada hasta sólo el empaque en ocasiones, y en cambio obtienen hasta exenciones de impuestos, facilidades de importación y otras ventajas, evitando con la ocupación del mercado que se puedan desarrollar industrias nativas, tal es el caso de algunas de las empresas farmacéuticas". (9)

(9) José Domingo Levin. Op. Cit. P. 318

Otro tipo de problema lo encontramos cuando las plantas armadoras de automóviles, son sólo refactarias a adquirir mercancías o materiales en el país (México). Un gran número de las refacciones de automóviles se fabrican en México por industrias nacionales, pero su mercado les es arrebatado por el anuncio de los distribuidores de las armadoras que hacen una campaña para que sólo se usen las refacciones importadas y ni quien se ocupe de obligar a adquirir la producción nacional a las armadoras, que importan hasta las rondanas de cartón y las más insignificantes tachuelas, pagando jornales e impuestos menores que en los Estados Unidos.

La inversión en México de capital, ha traído consigo numerosos problemas, si recordamos un poco, con el fin de ver de qué forma interviene el capital extranjero en nuestro país, veremos que durante el Gobierno de Díaz (1880-1910), se abrieron las puertas al capital privado y a la tecnología extranjera tanto europeas como norteamericanas. Después de este período viene la etapa de la Revolución donde se dan cambios legislativos importantes, como el período de la reforma agraria y reconstrucción política y económica (1925-1940), impulsando aún más la inversión extranjera en la minería, los servicios públicos, las comunicaciones y los transportes, esta reforma agraria fué trascendente ya que la tierra o territorio es la base fundamental de la inversión, -

tal es su importancia que hoy en día se ha reformado el artículo 27 constitucional debido al Tratado de Libre Comercio.

Tal vez un aspecto que no es muy notado y que motivó la Revolución de 1910, fué el hecho de que el capital extranjero se fue apoderando del país en forma económica y con ello la explotación del pueblo mexicano, es decir el patrón imponiendo sus propias normas legales con el fin de atraerse mayores ganancias y privando de muchos derechos a los mexicanos, durante varias décadas. Lo que es peor aún en día los intereses económicos extranjeros aplican y aplican toda clase de sanciones contra el Estado y la sociedad mexicana con el fin de cambiar su política hacia los inversionistas privados extranjeros, pero lo que importa al capital extranjero es que el país donde invierte se encuentre en paz, con el poder del Estado a su favor. Es por ello que la inversión extranjera y en particular los Estados Unidos tratan a toda costa de tener a Centroamérica en plena paz para poder invertir capital y tecnología. (10)

(10) La empresa extranjera llega a un país en vías de desarrollo exponiendo que lo único que persigue es el beneficio del país donde invierte, aparentemente es cierto, pero en el proceso de inversión, podemos darnos cuenta que tal inversión extranjera afecta la economía de los países en donde se invierte.

Esto lo podemos notar con mayor claridad con la inversión de Estados Unidos en países latinoamericanos, donde solicitaron concesiones para equipar puertos construir vías de ferrocarril. Los concesionados exponían o exponen el hecho que ofrecen ventajas atractivas al iniciar estas obras y con frecuencia obtenían subvenciones, mercados territoriales y exenciones en el pago de impuestos, ya que el negocio se presenta interesante para el país donde se invierte.

Las inversiones tienen que llevar un aspecto de beneficio pública, trayendo con ello un beneficio económico para el país donde se invierte, existiendo la creencia de que en el caso del ferrocarril, por sí mismo constituiría un negocio brillante, que permitiría óptimas ganancias a los compradores de acciones.

Las empresas inversionistas, vienen a nuestro territorio a absorber empresas medianas y pequeñas en su proceso de expansión, vienen a tratar de influir sobre los gobiernos y determinar su política, vienen a elevar los precios al nivel que el mercado permite, procurando el más alto nivel posible. (11)

El problema de la inversión extranjera no es un problema

(11) José Domingo Levin Op. Cit. P. 22-27

ma financiero o técnico, sino por su esencia es el problema que ocasiona el imperialismo que tiene como principal objetivo explorar, dominar y doblegar a determinado número de países subdesarrollados.

Pero las empresas extranjeras siempre han encontrado la forma de falsificar sus estados de cuenta y ocultar diversas prácticas financieras, muchas de ellas ilícitas.

De lo anteriormente señalado, se desprende que uno de los aspectos negativos de la inversión extranjera es el hecho de que aquellas empresas que invierten en determinado país, tratan a toda costa de controlarlo jurídicamente, es decir, imponer normas jurídicas de tipo económico, fiscal y laboral, con el fin de que sean favorables a sus intereses, por citar algún ejemplo, diremos que en la actualidad en nuestro país existen salarios mínimos miserables, y ello se debe no únicamente a la política del gobierno si no más bien a los intereses de organizaciones empresariales que de una u otra forma se oponen a que aumenten los salarios mínimos, ya que de lo contrario les disminuiría ganancias.

LA TECNOLOGIA EXTRANJERA.

La dependencia tecnológica es un problema para el que la adquiere, ya que la tecnología proviene de la inversión de los países desarrollados, la tecnología no significa un incentivo para el desarrollo científico y tecnológico nacional, al hacer descansar la responsabilidad por este desarrollo en la empresa extranjera. La facilidad que presenta la obtención de tecnología en el exterior, reduce la presión que de otra suerte existiría sobre los gobiernos para promover la investigación nacional, destinando los recursos y las facilidades necesarias para otros propósitos.

Ello sucede en especial, cuando la tecnología se importa directamente de la matriz sin que el gobierno imponga ciertos criterios mínimos que obliguen a la filial a establecer centros de investigación propios, con el debido entrenamiento de personal técnico nacional y cuyos resultados benefician fundamentalmente al país de residencia y a la empresa que realiza la investigación, por lo que con frecuencia, la casa matriz sustrae para provecho propio el avance tecnológico que se obtiene por una filial.

También induce a la comunidad científica de un país a limitar considerablemente la investigación aplicada a fines

industriales al carácter de estímulo indispensable.

En México, se han elaborado diagnósticos sobre el estado actual del desarrollo científico y tecnológico del país, y estudios empíricos sobre la transmisión de tecnología a nivel empresa.

Las conclusiones obtenidas han demostrado la existencia de un alto grado de dependencia tecnológica externa, de adelantos científicos y tecnológicos generados en el extranjero. La actividad científica nacional se desarrollaba penosamente en un ambiente de extremas limitaciones económicas y administrativas, señalando que prácticamente no se realizaban labores de investigación aplicada congruente con las necesidades tecnológicas de la industria nacional, procediendo en general al trasplante de las tecnologías extranjeras, sin intentos serios de adaptación a las condiciones locales. (12)

Como se ha visto, el desarrollo tecnológico se lo hemos dejado a los países inversionistas, ya que lo único que hacemos es importar la tecnología que inventan, es decir, nos hemos limitado a crear un país conformista, espe

(12) Bernardo sepúlveda

Op. Cit. P. 27-28

rando que otros inventen lo que necesitamos en el campo de la industria, ello se debe entre otras cosas, a que no creemos en nosotros mismos como mexicanos, y no confiamos en aquellos científicos nacionales cuando exponen alguna forma de productividad para llevarla acabo en el rumbo de la industria, a tal grado que nos encontramos en un problema social más, dentro de los muchos que tenemos, y es la conocida "fuga de cerebros", algo que tanto perjudica a nuestro país, pues hasta la fecha no hemos sido capaces de crear una tecnología propia, de tal forma que se adecuara a nuestro campo de trabajo según las necesidades de nuestro país, ya que por ser un país que se encuentra en vías de desarrollo, no necesitamos tecnología que es ocupada en una nación totalmente desarrollada a más desarrollo que la nuestra, ni tampoco necesitamos tecnología de un país que en la actualidad tenga una tecnología menos desarrollada que la nuestra.

El dominio industrial de la dependencia tecnológica por la inversión extranjera se deriva del dominio industrial de las empresas multinacionales, ya que tienen el control de sectores clave de la economía del país anfitrión. Por necesidad se ha establecido que la energía eléctrica, recursos naturales, las instituciones financieras, los medios de comunicación, y los transportes, son actividades que se han considerado deben quedar en poder de nacionales, pero en la actualidad el dominio industrial ha que

dado en manos de la empresa extranjera, esto obedece al tamaño y poder económico de las empresas multinacionales, su concentración y el control de ciertos sectores industriales clave, su tendencia a adquirir empresas locales importantes en pocas palabras, el monopolio de las empresas extranjeras para controlar la economía de un país; en este caso de México. (13)

El desplazamiento de la empresa nacional, uno de ellos es la compra de empresas nacionales por capital extranjero, el comprar una empresa ya establecida es una ventaja ya que se aprovecha la ventaja de que la compañía ya está funcionando y ha demostrado su viabilidad. Además esa compañía posee una infraestructura básica, se encuentra ya instalada dentro del mercado, cuenta con un nombre comercial, marcas ya acreditadas y una clientela establecida.

La tecnología nace como una necesidad del ser humano,

(13) Al absorber una empresa extranjera a alguna empresa nacional como suele suceder, con ello indirectamente se está permitiendo que los que en verdad aprovechan la ganancia de los recursos naturales sean los extranjeros y no los nacionales, más aún se va a dar ya que como se ha manifestado en el tratado de libre comercio después de cierto tiempo las empresas podrán adquirir para su venta, productos petroleros que sólo estaban reservados para empresarios mexicanos.

pero los beneficios no son generalizados sino que son a sectores minoritarios de privilegio, en donde quien los obtiene trata siempre de sacar el mayor provecho, en este caso los países desarrollados que invierten en los subdesarrollados. Podemos decir que la explotación de la tecnología se efectúa de una manera productiva, es decir; de lo general a lo particular, por lo que nos referimos a los países que obtienen alta tecnología, a diferencia de aquéllos que carecen de ella.

La tecnología es de suma importancia para cualquier país, más aún para los subdesarrollados como el caso de México, toda vez que con ello se aumentan las posibilidades de producción; se opera una baja de precios, se propicia un aumento de calidad de los productos, se incrementa el número de horas libres, y se produce un enriquecimiento de la vida en general. (14)

Es de considerar que los beneficios se dan siempre y cuando la tecnología se aplique con la debida exactitud, ya que de lo contrario en lugar de beneficios tendríamos pérdidas; puede ser que México pueda importar tecnología en materia de computadoras para emplearlas en las labores de sus diferentes dependencias.

(14) Bernardo Sepúlveda. Op. Cit. P. 27 - 28

Podría resultar beneficioso siempre y cuando ese tipo de computadoras tuvieran aplicación del todo para la productividad de nuestro país, pero si son computadoras que dado su nivel avanzado, no podrían ser utilizadas por los escasos conocimientos del personal, lo único que se obtendría serían pérdidas.

Debemos entender que nuestra tecnología debe estar basada en una tecnología productiva. Es decir; que debe ser aplicada a la producción y que en forma práctica permita mejorar los productos para que posean una calidad de precio competitivo en el mercado internacional, ya que de lo contrario, al entrar en una competencia de calidad de productos con países desarrollados como Estados Unidos y Canadá, nuestra calidad de productos va a ser menor, debido a nuestra tecnología bastante raquítica, en cualquier ramo de la producción, es por ello que debemos importar tecnología, pero que nos ayude a competir con la de los demás países, y que se adecue a nuestras necesidades comerciales.

Tal y como lo expone Carlos Arellano García, en su libro Derecho Internacional Privado, al decir que:

" Sin tecnología, en el momento actual los países no pueden concurrir con éxito a los mercados exteriores y es indudable que un país no puede prosperar en forma

deseable si no concurre con sus mercancías al campo internacional ". (15)

A esto debemos añadir que sin tecnología avanzada y mucho más a nivel de la tecnología de países como Estados Unidos y Canadá, llevamos el riesgo de convertirnos sólo en un país importador, más no exportador, ya que en éste tipo de competencia adonde en el mercado sólo puede participar el que venda buenos productos y a buen precio, no tendríamos un buen lugar como proveedores, y sólo seríamos consumidores de productos extranjeros, como hasta hoy lo hemos sido con la llamada " fayuca " .

La competencia se puede dar siempre y cuando el factor humano que es la base del desarrollo esté debidamente preparado, en este caso en conocimientos; ya que de lo contrario de nada serviría tener suficientes recursos naturales, mientras no hayen formas de explotación adecuada para su mejor aprovechamiento, para las naciones.

Para tratar de demostrar que estamos en completa desventaja con los países del norte, podemos decir que su tecnología es sumamente avanzada ya que un día de trabajo

(15) Carlos Arellano García. — P. 514 - 524
Derecho Internacional Privado.

en un país desarrollado, equivale a varias semanas de trabajo en un país subdesarrollado, por otra parte podemos decir que México tendrá que vender barato y comprar caro a los países con los que piensa competir.

En el caso de la venta de productos podemos ver que hoy predomina más la venta y compra de productos de importación " ilegales ", por sus bajos precios y su alta calidad y considero que será la venta y compra de estos productos mejor cuando su transferencia a México sea completamente legal, es por ello que debemos tener cuidado y reglamentar nuestra ley de importaciones cuidando siempre que tales productos sean elaborados en México fomentando con ello la fuerza de trabajo.

Uno de los grandes aspectos negativos es la diferencia tecnológica, es la competencia ruinososa a que se ven sometidos los productos de las economías débiles frente a las manufacturas de las potencias industriales.

Los productos elaborados, en los países de economías avanzadas, con las técnicas más adelantadas, se presentan a bajos costos y cuentan con mercados controlados y un sistema más eficiente de distribución.

Los países subdesarrollados requieren de tecnología avanzada, por lo que generalmente recurren a la tecnolo-

FALLA DE ORIGEN

gía de los países desarrollados, es importante señalar que en México se carece de tecnología, es por ello que se debe aprovechar al máximo el tratado de libre comercio en el sentido de introducir tecnología adecuada a la economía, sin tratar de abarcar campos en los que aún México es inexperto.

Tan es así que el sistema de Bancos de Comercio ha establecido " La única en el plazo corto parece consistir en la importación y adaptación de tecnología creada por los grandes centros comerciales ". (16)

Es decir, uno de los factores importantes en el tratado de libre comercio es la transferencia de tecnología, cuidando siempre mediante leyes reglamentarias que no se dé el saqueo de nuestros recursos naturales, en provecho de los empresarios extranjeros.

La tecnología adquirida debe ser incorporada a la tarea productiva, por lo que es necesario como ya lo expresamos, capacitar a los trabajadores nacionales.

Debemos tener cuidado en adquirir tecnología de los países desarrollados, ya que es bien conocido, que este tipo de países venden tecnología de segunda categoría. (17)

(16) Lewis. Teoría del Derecho Económico. P. 183 .

(17) Estudios del Sistema Bancos de Comercio. P.5.

Para ello, deben tomarse en cuenta las necesidades del equipo que puede disponerse, tener mano de obra técnica capaz, y sacar el mayor provecho de la tecnología.

La transferencia de tecnología puede ser mayor ventaja para el desarrollo económico de nuestro país, siempre y cuando se realice con la debida exactitud en su aplicación y en su campo de acción.

Una de las ventajas que siempre se ha buscado con la tecnología es economizar mano de obra, y esto es tan cierto que nos podemos dar cuenta con la Revolución Industrial en donde al traerse las máquinas de vapor diferentes, lo primero que trajeron consigo fue la destitución de mucha fuerza de trabajo, tan es así que el movimiento encabezado por Need Lud, tuvo como principal objetivo la destrucción de dichas máquinas.

En un país subdesarrollado como México es muy riesgoso aplicar tecnología que pueda traer consigo desempleo, es por ello que hablamos de una tecnología adecuada, de ahí que Prebish afirme.

" La penetración de la técnica requiere oportunidades de aprender y capacitarse, así como fácil acceso a esas oportunidades, necesita también condiciones favorables para que surjan y se eleven los elementos más capaces y dinámicos

micos en todas las capas sociales. " (18)

Por otra parte, debemos tener cuidado en la introducción de tecnología, ya que es bien sabido que los monopolios se guardan sus conocimientos tecnológicos, utilizando el " KNOW HOW " el cual se define como un " saber técnico - práctico, capaz de llevar a efecto de la mejor manera - económicamente competitiva, una idea industrial," por lo que es muy difícil que dichos conocimientos los puedan - compartir.

Es por ello que algunos conocimientos técnicos pasan de la matriz a las filiales del país receptor, siendo aprovechada por un mismo consorcio, sin que la tecnología - se difunda en todo el ámbito productivo del país. (19)

Debido a lo anterior, debemos legislar en el sentido de que la empresa extranjera que invierta en México y

(18) Nueva Política Comercial para el Desarrollo, Boletín de la Integración, Junio de 1970, P. 131 - 132

(19) Es cierto que la inversión extranjera en un país receptor es de mucho beneficio, pero lo negativo de - esto es que dicho país tendrá como mayor problema - la dependencia tecnológica.

que cuenta con tecnología desarrollada e ideal para los momentos comerciales de nuestro país debe compartirla, ya no con otras empresas debido a la competencia, pero sí con el Estado, ya que si éste les va a seguir dando el beneficio fiscal en el sentido que en los primeros meses de funcionamiento están exentas de pagar cierto tipo de impuestos fiscales, éstas deben contribuir con tecnología que beneficie a nuestro país.

Algunas de las formas mediante las cuales México puede allegarse tecnología con el fin de poder competir con países como Estados Unidos y Canadá, son las que expresa Carlos Quintana, que al respecto dice: " Compra o renta de patentes extranjeras; contratación temporal de técnicas extranjeras; adquisición de conocimientos y procedimientos que pertenezcan al dominio público, envío sistemático de profesionistas, obreros y estudiantes al extranjero ". (20)

De las formas mencionadas anteriormente por Carlos Quintana, la más adecuada y sencilla, consideramos que es la de enviar personal al extranjero, de tal manera que puedan ser capacitados en el manejo de tecnología extranjera .

(20) Carlos Quintana. _____ P. 11

Problemas Fundamentales de la Industrialización de México

EL CONTROL DE LA INVERSION

La inversión extranjera no debe ser con absoluta libertad para los inversionistas extranjeros, ya que de lo contrario tendrían toda la oportunidad de saquear todo lo referente a los recursos naturales que posea un país en el cual se invierte y en especial un país subdesarrollado donde sus técnicas para la explotación de sus recursos naturales no son las adecuadas o suficientes para poder obtener el mayor provecho posible de los mismos.

Si nos referimos a un país como los Estados Unidos de Norte América, como uno de los más desarrollados a nivel mundial, que lo único que pretende es buscar países en los cuales pueda realizar inversiones, pero con la seguridad de obtener el mayor provecho posible, sin importarle los perjuicios que en un momento dado pueda ocasionar al país receptor en el cual invierte. (21)

-
- (21) Se advierte que en la situación actual que viven los países subdesarrollados, tienen serios problemas económicos, dado que la explotación de sus recursos naturales, sólo es en provecho del país que realiza la inversión, por lo que cada día son más pobres aquellos países que permiten el saqueo de sus recursos, además de que su moneda constantemente pierde su valor adquisitivo.

Al respecto, Carlos Oliver Owen S., en su libro Conservación de Recursos Naturales, comenta que los orteamericanos han abusado en todos los sentidos de las riquezas naturales que posee un país, a fin de ejemplificar su dicho, menciona que;

" El granjero que utiliza cantidades excesivas de plaguicidas el excursionista que olvida por completo apagar su fogata, el cazador (Deportista) que utiliza a los tordos como blanco para probar su puntería, el aficionado a los coches para nieve, que trasquila los bosques del mañana, todos manchan o corrompen no sólo su propia herencia de recursos, sino, lo que es más importante, la herencia que pertenece a todos los Norteamericanos ". (22)

Esto podemos agregar que no sólo exterminan sus propios recursos naturales sino que sean encargados de destruir en su beneficio los recursos naturales de otros países, y en particular, los de los países subdesarrollados como lo mencionamos al principio.

Debiendo entender como recursos naturales; la tierra, el agua, la fauna, la flora y algunos otros ~~autores~~ como

(22) Carlos Oliver Owen S. ————— P. 14 - 15.

Hugo Rangel Cuoto, que en su libro El Derecho Económico señala también como recursos naturales el viento, las mareas, la energía solar o la presión atmosférica. (23)

La mayoría de las veces, ni los propios nacionales cuidamos de nuestros recursos, ignorando el perjuicio que nos estamos acarreando nosotros mismos, ya que es tos recursos naturales se destruyen sin medida y más aún, lo vienen haciendo los inversionistas extranjeros que lo único que han buscado es aumentar su capital, da do que los perjuicios no los viven directamente ellos. Por mencionar algunos ejemplos, tenemos la destrucción de la tierra por el uso de insecticidas con lo que oca sionan que sea menos productiva; extinción de es pecies animales debido a la caza, extinción de vegeta les; la destrucción de la vida marina debido a que tirán desechos industriales; la tala de árboles debido a las construcciones, la contaminación del aire provocada por el humo que desechan las fabricas..(24.)

Pero lo más lamentable de la destrucción de los recursos

(23)Hugo Rangel Cuoto.____ P. 198

El Derecho Económico.

(24)Angel Bassols Batalla.____P. 39

Recursos Naturales de México.

es cuando se destruyen recursos naturales "norenovables", ya que será imposible su recuperación, tal es el caso del petróleo. Viendo los daños que nos ocasionan algunos inversionistas se ha tratado, aunque no del todo, de encontrar la forma legal de controlarlos.

Es por ello, que viendo la importancia que reviste para nuestro país, el recurso del petróleo, se dio la expropiación petrolera en el año de 1938, por el Presidente de ése entonces, Lázaro Cárdenas del Río.

Como hemos visto, es muy importante detener a los inversionistas extranjeros, con el fin de que no exploten en su beneficio nuestros recursos naturales, además de que nos perjudican la flora y la fauna de nuestro país.

Una de las formas, es crear una legislación adecuada para controlarlos, tan es así que la base constitucional mediante la cual se controla la inversión extranjera, es el artículo 27 constitucional, ya que en su tercer párrafo a la letra dice:

" La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una

distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo del país y el mejora miento de las condiciones de vida de la población rural y urbana ". (25)

Asimismo dicho artículo menciona en su párrafo cuarto:

" Corresponde a la Nación el dominio directo de todos - los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de la isla ". (26)

En su siguiente párrafo se establece que la Nación tiene la propiedad de las aguas, mismas que se especifican en dicho párrafo; y creo que el control de la inversión ex tranjera se plasma aún más en el noveno párrafo inciso primero que dice:

" Sólo los Mexicanos por nacimiento o por naturalización de las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas, el Estado podrá conceder el mismo derecho a los ex-

(25)Art. 27 de la Constitución de los Estados Unidos Me
xicanos.

(26)Art. 27 Op. Cit.

tranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud de los mismos en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas ".
(27)

A fin de regular más concretamente cada una de las ramas de la inversión extranjera se creó la Ley de Inversión - Extranjera, que de una u otra forma se ajusta a lo manifestado en el art. 27 constitucional, en cuanto a que:

" Los extranjeros que adquieran bienes de cualquier naturaleza en la República Mexicana, aceptan por ese mismo hecho, considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y no invocar la protección de su Gobierno por lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido ". (28)

(27) Art. 27 Op. Cit.

(28) Art. 3 Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El artículo 5o. de la mencionada ley menciona que el Es
tado se reserva las siguientes actividades;

- a) petróleo y los demás hidrocarburos;
- b) petroquímica básica;
- c) explotación de minerales radioactivos y generación de energía nuclear;
- d) emisión de billetes y acuñación de moneda;
- e) electricidad;
- f) ferrocarriles y comunicación vía satélite;
- g) comunicaciones telegráficas y radiotelegráficas;
- h) control de puertos, aeropuertos y helipuertos;
- i) correos;

Se reservan para mexicanos o a sociedades mexicanas con exclusión de extranjeros de acuerdo al artículo 6o., las siguientes actividades:

- a) radio y televisión;
- b) transporte terrestre de pasajeros, turismo y carga, sin incluir servicios de mensajería y paquetería;
- c) servicios profesionales y técnicos que señale la ley;
- d) uniones de crédito e instituciones de crédito;
- e) distribución de gas licuado de petróleo y gasolina;

El artículo 7o. establece que la inversión extranjera podrá participar con un 10%, 25%, 30%, y 49% en las diferentes actividades que en dicho artículo se establecen.

Por otra parte se a creado una Comisión, encargada de crear los lineamientos de política para fomentar y controlar la inversion extranjera en nuestro país, éste organismo estará integrado por los secretarios de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Energía, Minas e Industria parastatal, de Comercio y Fomento Industrial, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, y de Turismo.

Con el fin de tener un mayor control de la inversión extranjera en nuestro país, se a establecido la forma de controlar de los actos de comercio que realicen habitualmente las personas físicas o morales extranjeras en territorio nacional, por lo que dicho control se lleva a cabo por medio del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, quien expedirá las constancias de inscripción.

Además de las formas de control ya mencionadas, se a establecido otra, considerada más importante, ya que sin ella no tendrían efecacia las anteriores reglamentaciones; la forma de control a la que nos referimos es la aplicación de sanciones a que se refieren los artículos 37 y 38 de la ley de inversiones extranjeras, los

los tipos de sanciones a que se refieren los artículos citados. Son de índole económico, por lo que se podrán imponer multas hasta de cinco mil salarios por infracción a las disposiciones reglamentarias.

Con los principios establecidos en los referentes artículos de la ley de inversiones extranjeras, se pretende tener un control de inversión en nuestro país, permitiendo la entrada de capital extranjero en aquellos casos en que de acuerdo con la política económica, se considere conveniente para el desarrollo de nuestra nación.

Por otra parte se le condiciona a la inversión extranjera a que cumpla con los criterios y principios jurídicos de nuestras leyes.

No obstante lo anterior, se ha creado el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicado en el Diario Oficial el día 16 de mayo de 1989, con el cual se pretende desarrollar una regulación eficiente, moderna y adecuada sobre inversión extranjera.

Con las citadas reglamentaciones se pretende tener un mayor control del capital y el comercio exterior que entra a nuestro territorio.

FALLA DE ORIGEN

De manera general se ha establecido claramente, que en nuestro país se acepta la inversión extranjera, pero siempre y cuando los inversionistas estén de acuerdo en asociarse en forma minoritaria, de manera tal que se trate de complementar en ahorro nacional y no venga a desplazar a empresas nacionales que operan de forma efectiva en el país.

Si tratamos de analizar el párrafo, entenderemos que se trata de evitar que las empresas transnacionales vengan a controlar las riendas económicas de las empresas con las cuales en un momento dado puedan asociarse y por otra parte evitar que establezcan principios económicos que afecten a nuestro país, por decir algún ejemplo si se permite que los inversionistas extranjeros se asociaran con industrias nacionales en forma mayoritaria, tendríamos que debido a su interés en el caso de inmobiliarias, tratarían a toda costa de que se permitiera la tala de árboles indiscriminadamente, con el fin de construir y obtener beneficios económicos, no importándoles los perjuicios que en un momento dado se podrían encauzar para el país, aparte de los ya existentes.

El dominio de la inversión se ha extendido al grado que se supervisa la transferencia de tecnología, para ello fue creada la ley sobre el control y registro de la transferencia de tecnología y el uso

y explotación de marcas. Asimismo, se creó el registro nacional de transferencia de tecnología, que dentro de algunas de sus funciones, está la de revisar los contratos para determinar si los mismos incurren en violaciones a la legislación, como por ejemplo cuando se establece en un contrato que el adquiriente (Empresa) de patentes, marcas, conocimientos técnicos, se obligue a ceder la administración de la empresa a la proveedora de manera total o parcial; que el receptor se comprometa a adquirir insumos de su otorgante tecnológico al precio que éste señale durante la vigencia del contrato; se limite a la empresa adquiriente a la fabricación de artículos similares a los productos de los cuales se ha otorgado la licencia; se conceda a la empresa que otorga la licencia el derecho para fijar los precios de los productos.

Lo primero que se busca con las leyes que hemos mencionado, es controlar a los inversionistas extranjeros a manera que no se adueñen de nuestros recursos naturales, además la riqueza que pueden generar en un momento dado - aplicando primero para tal control lo señalado en el artículo 27 constitucional y que ya hemos comentado en este capítulo.

Una de las principales formas de control es, sin duda, la jurídica, ya que por tener el carácter de coercitiva

permite que en un momento dado, que aquella persona sea física o moral, que haya infringido alguna de las normas establecidas en las leyes que tienen como fin el control de la inversión extranjera en nuestro país, sea sancionada conforme a derecho, de tal manera que no influyan en ramas comerciales que están reservadas únicamente al Estado, como el caso del petróleo, o bien, que sean explotadas sólo por nacionales.

Así como la aplicación de cada uno de los artículos que mencionamos con anterioridad de la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, - además de los criterios aplicados por el registro nacional de transferencia de tecnología.

Lo que se busca con este tipo de leyes es que el beneficio sea mutuo, pero sin que se perjudique a nuestra nación, tal y como lo manifiesta Héctor Alvarez de la Cadena, en su libro Participación Extranjera, Transferencia de Tecnología e Inversiones. (29)

Otra forma de el control de la inversión a nuestro país es por medio de los tratados internacionales, celebrados entre los representantes de los Estados.

(29) Héctor Alvarez de la Cadena. _____ P.85-87
Participación Extranjera, Transferencia de Tecnología e Inversiones.

C A P I T U L O I I

LEGISLACION SOBRE

INVERSIONES EXTRANJERAS

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL FRACCION XXIX - F

La base jurídica mediante la cual se señala que el Estado Mexicano permita la inversión extranjera en nuestro país, la establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73 fracción XXIX y en especial en su fracción XXIX - F, que al respecto dice:

" Artículo 73. El Congreso tiene facultades para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional ". (1)

De dicha fracción y de lo que en sí establece el artículo 73 Constitucional se desprende que el congreso tiene facultades para expedir leyes en relación a la materia que habla en la fracción XXIX - F.

De lo anterior, se desprende que el Congreso tuvo toda la facultad legal contemplada en nuestra Carta Magna

(1) Art. (73) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

para expedir la ley denominada " Ley para promover la inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera ", en el año de 1973, así como la actual Ley de Inversión Ex--tranjera, promulgada en 1993.

La actual ley, prohíbe a los inversionistas extranjeros invertir en algunas ramas de la producción o bien prohíbe la explotación de algunos recursos naturales, que éstos son explotados única y exclusivamente por el Estado, o bien por empresas o sociedades mexicanas que nes deberán contener la cláusula de exclusión de extran-jeros en su participación, establecido esto en relación a lo ordenado por el artículo 73 constitucional en su fracción XXIX - A, párrafo 4o. y 5o. que a la letra dice:

- a) Energía Eléctrica
- b) Producción y Consumo de Tabacos Labrados
- c) Gasolina y otros Productos derivados del Petróleo
- d) Cerillos y Fósforos
- e) Aguamiel y Productos de su Fermentación
- f) Explotación Forestal
- g) Producción y Consumo de Cerveza.

Aunado a lo anterior la ley de inversiones extranjeras se ajusta, a lo que establece el artículo 27 Constitu--cional en el sentido de que los extranjeros no podrán

adquirir bienes " En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en playas ".

Debido a la explotación de los recursos naturales existentes en tierras y aguas mexicanas, se ha hecho una serie de estudios sobre la propiedad de los mismos, y al respecto el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, en su libro Estudios de Derecho Constitucional, se refiere al derecho de propiedad que señala el artículo 27 de la constitución federal, sobre tierras y aguas nacionales.

En el mencionado párrafo anterior manifiesta: " La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada." (2)

De lo anterior se desprende, que por ser la Nación la propietaria original de tierras y aguas, podrá suspender a los particulares el derecho de propiedad a través del procedimiento que señala la Ley de Expropiación.

Por otra parte el "Estado y empresas nacionales podrán explotar los recursos y actividades económicas señaladas

(2) Art. 27 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

en los artículos 5o y 6o de la ley de inversiones - extranjeras vigente. Existe propiedad pública como la de recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, los yacimientos minerales, incluyendo el petróleo, y todos los carburos de hidrógeno, las aguas de los mares territoriales, las de las lagunas y esteros marinos; las de los lagos interiores, formados por corrientes constantes, las de los ríos y sus afluencias y otros recursos hidráulicos que precisa el artículo 27 constitucional ". (3)

Además de las propiedades ya mencionadas, existe otra que es la propiedad social, reflejándose en el campo del Derecho Agrario, de la propiedad ejidal y comunal.

También en el artículo 73 fracción XXIX - P, otorga facultades al Congreso de la Unión sobre la creación de leyes, para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, como la hemos visto anteriormente, así como permite la transferencia y generación de tecnología, para que entendamos un poco más lo referente a la tecnología, diremos que es una palabra que contempla lo objetivo y lo subjetivo es decir, se refiere tanto a la maquinaria como a los conocimientos científicos.

(3) Miguel de la Madrid Hurtado. Estudios de Derechos Constitucionales P. 22 - 25 .

Se ha dicho además, que ese conjunto de conocimientos científicos a que se refiere la tecnología son indispensables para el desarrollo industrial, al grado que la producción como transmisión de los conocimientos se ha considerado la concesión de la difusión internacional del trabajo en la cual los centros de poder económico tienen el control. (4)

En cuanto al aspecto tecnológico que se estudia, se ha creado la ley de transferencia de tecnología, expedida el 11 de enero de 1982, en dicha ley se contempla lo referente a las concesiones de uso o autorización de explotación de modelos y dibujos industriales, así como de:

- Concesión de Derechos de Autor, que Contemple la Explotación Industrial
- Concesión del uso de Explotación de Patentes y de Certificados de Inversión
- Concesión de uso de nombres comerciales y servicios de asesoría, consultoría y supervisión, cuando se presenten por personas físicas o morales extranjeras.

Con lo establecido en el artículo 73 fracción XXIX - F,

(4) Leonel Pereznieta Castro ————— P.178
Derecho Internacional Privado.

permite que el Congreso legisle, con objetivos encaminados a la utilización de tecnología, como vínculo de desarrollo económico y social, así como el estímulo local -- que se dé a la investigación.

La legislación regula la propiedad, ya que es uno de los mecanismos a través de los cuales, las personas que invierten obtienen garantías derivadas de sus derechos concretándose sobre el uso exclusivo de la inversión o marca, como más adelante se verá.

O bien pueden autorizar a otras personas para la explotación del invento, siendo por lo tanto la concesión la forma importante de transferencia tecnológica, pagando el receptor de la tecnología ciertas regalías.

El medio por el que se puede realizar la transferencia de tecnología, es el contrato, mediante el cual se suministran los conocimientos, técnicas que puede referirse a la simple transmisión de información, como a la prestación de los servicios y a la asistencia necesaria para cubrir la ingeniería básica de una planta industrial a su maquinaria y equipo, o bien, la instalación, operación o mantenimiento de la planta o la administración de la empresa.

Por otro lado, la transferencia de tecnología puede

realizarse como consecuencia de la venta o importación de maquinaria, equipo, bienes de capital en general o materias primas, pero estas formas de generar tecnología traen consigo formas jurídicas que deben adoptarse para instrumentar las transferencias de tecnología, creando organizaciones comerciales, concesiones, licencias, contratos o acuerdos. (5)

Dentro de la tecnología, podemos mencionar las "patentes" que viene a ser un derecho que otorga el Estado a determinadas personas, para que exploten dentro de ciertas condiciones y limitaciones, en un período determinado el producto de la inversión, con el fin de proteger la industria.

Otra ley que podemos mencionar dentro del marco jurídico de la legislación sobre inversión extranjera es la Ley de Inversiones y Marcas.

Esta ley, dentro de su esquema jurídico, establece que es derecho exclusivo del inventor la explotación del producto sacado al mercado; o bien la explotación de ese nuevo producto pero con el debido permiso del inventor, es decir, es un "derecho exclusivo" de la explotación -

(5) Eliseo Mendoza Barrueto _____ P. 145 - 147

Justicia Económica Internacional.

FALLA DE ORIGEN

del producto, así como de aquellas ganancias que pudiere generar.

La misma ley señala que la persona podrá optar por la patente o por certificado de inversión, el cual permite el derecho de explotación.

Como comentario cabe mencionar que uno de los objetivos que se establecieron en el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá fue la protección de las patentes a los inventores de algún producto determinado.

Aunque en algunas ocasiones de acuerdo a la ley puede considerarse que un determinado descubrimiento no se considere como una invención, o bien que tratándose de un invento, por razones de beneficio colectivo no sea posible patentarse.

Por otro lado, este derecho de patente está limitado a cierto plazo, ya que obliga a que el invento que fue patentado a determinada persona, deberá ser explotado en territorio nacional, misma que deberá darse en un plazo de tres años.

En el caso de que se quiera dar la cesión de ese derecho, deberá ser registrada, esto para que se pueda dar mediante una licencia de uso.

LEY DE INVERSION EXTRANJERA

La ley de inversión extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1993 con vigencia a partir del día siguiente de su publicación en dicho Diario, es el ordenamiento jurídico básico que establece el régimen de la inversión extranjera en nuestro país.

De dicha ley trataremos de dar un comentario muy general de los artículos que más nos interesan respecto al tema de la inversión extranjera en nuestro país.

El objeto de dicha ley, queda señalado en su artículo primero, y consiste en determinar las normas para canalizar la inversión extranjera hacia nuestro país, con el fin de que contribuyan al desarrollo del mismo.

En su artículo 2o. la citada ley señala como inversión extranjera, aquella realizada por inversionistas extranjeros, así como la que realizan las sociedades mexicanas pero con mayoría de capital extranjero. En la fracción III del artículo mencionado señala que inversionista extranjero es la persona física o moral de diferente nacionalidad. Por otra parte hace referencia a el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El lic. Jorge Barrera Graf señala que no todas las personas físicas o morales, están reguladas por la Ley de Inversiones Extranjeras. (6)

En su artículo 50. señala las actividades reservadas de manera exclusiva al Estado:

- Petróleo;
- Petroquímica; básica.
- Electricidad;
- Telégrafos;
- Correos;
- Ferrocarriles;
- Emisión de billetes;
- Acuñación de moneda;
- Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos;
- Generación de energía nuclear;
- minerales radioactivos;
- Radiotelegrafía.
- Comunicación vía satélite.

De los mencionados anteriormente, considero que la actividad más importante es la que se refiere a la industria del petróleo, ya que es la más fuerte de ingresos

(6) Jorge Barrera Graf. _____ P. 29

La regulación Jurídica de las Inversiones Extranjeras en México.

para el país, además que es un recurso no renovable por lo que su explotación debe ser muy cuidadosa, aprovechando al máximo dicho recurso, es por ello que la materia petrolera está reservado al Estado mexicano a partir de la expropiación petrolera hecha por el entonces presidente Lázaro Cárdenas del Rfo, en el año de 1938.

Para tener un mayor control de la industria petrolera, se creó la ley petrolera, promulgada en la protime del entonces gobierno del Presidente Adolfo Ruíz Cortines, en la cual se confiere al la nación en forma exclusiva, todas y cada una de las actividades petroleras de carácter industrial, tal como la explotación, distribución, refinación y productos que se deriben de su refinamiento. En cuanto a su comercialización, corresponde al Estado la distribución, ventas de primera mano, almacenamiento, transporte y distribución de los productos que del mismo se deriben.

Por lo que respecta a la petroquímica, se ha establecido que se reserva a la Nación, a través de Petroleos Mexicanos, la elaboración de productos que sirvan como materias primas, industriales básicas que resulten de la primera transformación química.

De acuerdo al artículo 6o. de la ley citada, quedan reservadas de manera exclusiva a personas físicas o mora-

FALLA DE ORIGEN

les mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros las siguientes actividades:

- Transporte terrestre nacional
- Comercio de gasolina y gas licuado de petróleo.
- Radiodifusión
- Uniones de crédito
- Instituciones de banca, con las modalidades que manifieste la ley de la materia.

Cabe mencionar que la inversión extranjera podrá participar en una forma gradual en lo referente al transporte terrestre, toda vez que tendrá derecho a invertir capital en sociedades mexicanas en un 49%, 51%, y un 100% a partir de 1995, 2001 y 2004 respectivamente.

El artículo 7o. establece en que porcentaje podrá participar la inversión extranjera en algunas actividades económicas, por ejemplo:

- Hasta 10%, en sociedades cooperativas de producción.
- Hasta 25%, en transporte aéreo, aéreotaxi, y especializado.
- Hasta 30%, en casas de bolsa e Instituciones de crédito de banca múltiple y especialistas bursátiles.
- Hasta 49%, en Instituciones de seguros, de finanzas, casas de cambio, Arrendadoras financieras, fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego etc. televisión por cable, entre otras.

En algunos casos la Comisión Nacional de Inversiones - Extranjeras deberá dar resolución favorable para que la inversión extranjera pueda participar en un porcentaje mayor al 49% en actividades comerciales o sociedades, según se argumenta en los artículos 8o. y 9o. de la ley que se comenta, algunas de estas actividades son:

- Administración de terminales aéreas;
- Servicios de educación en cualquier nivel;
- Servicios legales;
- Agentes de seguros;
- Telefonía celular
- Perforación de pozos petroleros y de gas;
- Construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados. Entre otras.

La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá otorgar - el permiso correspondiente, cuando las sociedades mexicanas sin cláusula de exclusión de extranjeros o extranjeros en calidad de fideicomisarios, adquieran derechos de bienes inmuebles que se encuentren dentro de la zona restringida que señala la fracción I del artículo 27 - constitucional, ésto de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la ley multicitada.

El periodo máximo de duración de un fideicomiso será de cincuenta años, siendo prorrogable, según lo ordena el artículo 13.

Los permisos a que se refieren los artículos 11 y 12 - se otorgarán siempre y cuando se considere el beneficio económico y social para la Nación, de acuerdo a lo manifiestado por el artículo 14.

Cabe mencionar que el artículo 27 constitucional concede el derecho a los extranjeros para adquirir el dominio de tierras y aguas nacionales, siempre y cuando se -- consideren como nacionales respecto de dichos bienes y a no invocar la protección de su gobierno. Este principio de derecho, es contemplado por el derecho internacional público, en la llamada cláusula calvo. (7)

Por otra parte los fideicomisos a que se refiere la ley de inversiones extranjeras, de acuerdo al criterio doctrinal de el Lic. Jorge Barrera Graf, podrán ser nacionales o extranjeros. (8)

Los artículos 15 y 16, se refieren a el permiso que deberá otorgar la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades, o cuando éstas cambien de razón social, o para que modifiquen su cláusula de - exclusión de extranjeros.

(7) Oscar Ramos Garza. _____ P. 12 y 13
México ante la Inversión Extranjera.

(8) Jorge Barrera Graf. Op. Cit. P. 57

Para que una persona moral pueda realizar actos de comercio en territorio nacional, deberá obtener el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores de acuerdo a lo ordenado en el artículo 17 de la ley que se comenta.

De acuerdo con el artículo 18, se entiende por inversión neutra aquella realizada por sociedades mexicanas, así como por los fideicomisos autorizados conforme a la presente ley. Además que dicha inversión, no tiene derecho a el voto por sus acciones, según el artículo 19.

El artículo 23., de la multicitada ley, establece la integración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, es un organismo de carácter administrativo, el cual tiene como principal objetivo promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera; esta comisión sesiona desde el año de 1973.

Dentro de sus atribuciones de la Comisión tenemos las siguientes:

- Establecer las normas de política en materia de inversión extranjera y promover la inversión mexicana.
- Señalar los términos y condiciones de la participa-

ción de la inversión extranjera en las actividades que señala el artículo 8o., así como regular el porcentaje que marca el artículo 9o.

- Es el órgano de consulta para dependencias públicas - en materia de inversión extranjera.
- Establecer los criterios para la aplicación de las - disposiciones legales y reglamentarias sobre inversión extranjera.

La comisión tiene la facultad de impedir las adquisiciones de la inversión extranjera, de acuerdo con el artículo 30.

Se ha dicho que el antecedente de la comisión antes mencionada es la " Comisión Intersecretarial para coordinar la aplicación de las disposiciones relativas a inversiones de capital extranjero ", creada por acuerdo de el Ejecutivo Federal, el 29 de mayo de 1947.

La comisión sesionará por lo menos una vez al mes, y sus integrantes deben actuar de acuerdo con el principio de la mayoría de votos. (9)

El artículo 31, se refiere al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

(9) Gómez Palacios, y otro. _____ p. 106

Mertati Instituciones di diritto Público.

En el citado registro deberán inscribirse:

- Las sociedades mexicanas en las que participe la inversión extranjera,
- Las personas físicas o morales extranjeras que realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, así como las sucursales.
- Los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles y de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera.

Además de los anteriores, deberán inscribirse ante el registro todos los actos y hechos jurídicos donde intervengan las personas señaladas en la fracción II del artículo 32. Debiendo renovar anualmente su constancia de inscripción.

Se dice que serán nulos los actos que debiendo inscribirse no se inscriban ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Al respecto de la nulidad que se comenta el Lic. Jorge Barrera Graf, señala que dicha nulidad es ineficaz, en cuanto que nunca afecta al acto mismo, ya que éste es totalmente válido entre las partes que intervienen en su creación, y el no inscribirse sólo consiste en que -

no podrán hacerse valer ante alguna autoridad. (10)

En el caso que un acto contrevenga las disposiciones de la ley que se comenta , se aplicará como sanción la revocación del acto autorizado.

Además de la sanción antes señalada, también se sancionará en forma económica, tal y como lo ordena el artículo 38. Dichas sanciones son: de mil a cinco mil salarios cuando la inversión extranjera lleve a cabo actividades que requieran resolución favorable de la Comisión, sin que ésta se haya obtenido previamente,

- De quinientos a mil salarios, cuando personas morales extranjeras realicen actos de comercio en territorio nacional, sin haber obtenido previamente la autorización de la secretaría.
- De cien a trescientos salarios, cuando se realicen - actos en contravención a lo establecido en la ley en materia de inversión neutra.
- De treinta a cien salarios, cuando se presente en forma incompleta o incorrecta una información ante el Registro.
- Cuando se simulen actos con el propósito de permitir el goce o la disposición de bienes inmuebles en la zo

na restringida a personas físicas o morales extranjeras o a sociedades mexicanas que no tengan la cláusula de exclusión de extranjeros, se les sancionará hasta por el emporte de la operación.

- De cien a mil salarios, por infracciones a las demás disposiciones reglamentarias de esta ley.

CONCEPTUALIZACION.

Hemos hablado de lo que es Inversión Extranjera, refiriéndonos al hecho que los empresarios extranjeros inviertan en nuestro país capital tanto activo como pasivo, incluyéndose dentro de éstos a la tecnología, pero en sí, no se ha dado un concepto claro y concreto que pueda explicar lo que es inversión, es por ello que en este capítulo se darán algunos conceptos de inversión extranjera, para ello empezaremos diciendo que existen dos formas de inversión, la inversión directa y la inversión indirecta, y que ambas son practicadas en México. La inversión directa es aquella efectuada por particulares sean personas físicas o morales para el establecimiento, mantenimiento o desarrollo de toda clase de créditos a personas físicas y morales del país receptor, cuya única finalidad y atractivo consiste en la obtención del interés pactado.

Puede también efectuarse a través del establecimiento de un negocio propio encaminado a producir utilidades, o bien mediante la compra de un negocio ya establecido. En todos estos casos la inversión extranjera puede ser única cuando el capital del negocio es exclusivamente extranjero y es mixta cuando además del capital extranjero existe capital nacional algo que permita nuestra legisla

ción, como se ha visto en el capítulo anterior .

En México, esos negocios pueden existir a través del establecimiento autorizado de una sucursal, de una sociedad extranjera o a través de la formación de una sociedad mexicana efectuada de conformidad con las leyes mexicanas aplicables.

La inversión indirecta es aquella efectuada generalmente a través de préstamos entre Gobierno, o de organismos internacionales a Gobierno o a empresas públicas, o a través de la colocación de valores bursátiles oficiales del País receptor del crédito, en las bolsas de valores del país que otorga el crédito.

La inversión extranjera directa capta los aportes provenientes del exterior de propiedad de personas morales - o empresas extranjeras, el capital de una empresa, en monedas libremente convertibles, plantas industriales maquinaria o equipos, con derecho a la reexportación de su valor y a la transferencia de utilidades al exterior .

Igualmente se consideran como inversiones extranjeras directas, las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior. (11)

(11) Oscar Ramos Garza. Op. Cit. P. 120

La inversión extranjera directa estará constituida por los aportes provenientes del exterior que concurran a formar o incrementar el capital de una empresa sea ésta nacional o extranjera, como se ha visto puede ser de tipo monetario o bien en equipo o maquinaria, pero podemos agregar que la inversión que viene a nuestro país del exterior puede consistir en materia prima para la elaboración de productos.

Igualmente, se considerará como inversión proveniente del exterior, los aportes en moneda nacional hechos al capital de una empresa que provengan de una inversión exterior anterior. Esta se denominará reinversión siempre y cuando dichos aportes sean para la misma empresa que los generó.

Estos aportes sólo podrán hacerse al capital de una empresa que tenga por objeto, entre otros, investigar, iniciar, impulsar, ampliar, mejorar o renovar actividades productora de bienes y servicios que sean de especial interés para el desarrollo económico o social del país.

No se aceptará inversión extranjera en aquellas áreas reservadas por la ley a la inversión nacional.

El ingreso de las inversiones extranjeras al país se perfeccionará únicamente mediante la suscripción de contra-

tos con el Comité de Inversiones Extranjeras. En vez de pasar por la larga evolución por la que tuvieron que pasar otros pueblos, en vez de vernos obligados a acumular nuestro capital propio a base de sacrificios y de restricciones en el consumo, tenemos la oportunidad de que trabaje en beneficio nuestro la industria moderna mucho más pronto de lo que podríamos hacerlo en caso contrario. (12)

Las Inversiones Nacionales Públicas y Privadas son del todo insuficientes frente a la escasez, a la necesidad inmensa de capitales que padece México. Entretanto, la población crece anualmente, diariamente, a un ritmo tan intenso, que no digamos para progresar, para no retroceder, es indispensable una elevadísima tasa de inversión. (13)

La Inversión Extranjera en México ha sido un tema realmente discutido desde hace algún tiempo por doctores y legos en la materia. Se ha hablado de los factores -descapitalizantes que provoca este tipo de inversión en nuestro país; se ha hablado también y con mucho encono;

(12) Daniel O. Parra Morales ——— P. 248
El Derecho Económico Internacional

(13) Daniel O. Parra Morales Op. Cit. P. 284

de los malos mexicanos que en diversas formas han contribuido a la atracción y al desarrollo de la inversión extranjera, y se ha afirmado que es indispensable romper en México el triángulo de dominación que los países ricos ejercen respecto de los países pobres, integrado por la tecnología extranjera, el capital extranjero y la administración extranjera.

Se ha pregonado que México no asume una actitud de xenofobia, que por el contrario, su actitud es la de fortalecer las relaciones con el exterior, porque no sólo no se teme al capital de fuera, sino que se desea, cuando venga ajustado a nuestras leyes y a nuestros propósitos.

Jorge Barrera Graf., en su libro "La Regulación Jurídica de las Inversiones Extranjeras en México", da un concepto de inversión extranjera, diciendo:

"Es la que realizan en el país los sujetos que indica el artículo 2o. de la ley para promover la inversión extranjera, como también las Instituciones Fiduciarias en que participan extranjeros, a través de ciertos actos y negocios que permitan su intervención en el patrimonio en el capital o en la administración de empresas mexicanas."

(14)

(14) Jorge Barrera Graf.

Op. Cit. P. 48

FALLA DE ORIGEN

Para este Autor, de su concepto surgen tres aspectos; Uno objetivo, que se refiere a los sujetos de derecho otro subjetivo, que consiste en los actos o negocios jurídicos y el teleológico, que se refiere a la finalidad de los actos realizados por sujetos que sería la intervención en el patrimonio a la administración de empresas mexicanas.

Oscar Ramos Garza, en su libro " México ante la inversión extranjera ", señala que existen dos tipos de inversión: la inversión directa y la inversión extranjera indirecta, definiendo cada una de ellas de la siguiente manera:

" La Inversión Directa es aquella efectuada por particulares para el establecimiento, mantenimiento o desarrollo de toda clase de negocios, también particulares en un país extranjero. " (15)

Este tipo de inversión, según Oscar Ramos Garza, se puede dar otorgando todo tipo de créditos a personas, tanto físicas como morales, del país en el cual se invierte . Puede efectuarse mediante el establecimiento de un negocio, con el fin ya establecido.

(15) Oscar Ramos Garza Op. Cit. P. 3

En cuanto a la inversión extranjera indirecta, señala:

" Es aquélla efectuada generalmente a través de préstamos entre Gobiernos o de Organismos Internacionales a Gobiernos o a Empresas Públicas, o a través de la colocación de valores bursátiles oficiales del país receptor del crédito, en las bolsas de valores del país que otorga el crédito." (16)

José Luis Ceceña Gómez, en su libro " Política Mexicana sobre Inversión Extranjera ", explica la inversión extranjera, por lo que podemos decir que para él, es:

" Una manifestación del proceso de expansión monopolista, expansión que tiene lugar dentro de los países metropolitanos."

Además de que se refiere a una expansión monopolista, señala; " existe un móvil de lucro de las empresas para tener dotaciones seguras y baratas de materias primas y mercados para sus productos, obteniendo una utilidad máxima, a mediano o largo plazo; empresa que viene a nuestro país a absorber empresas medianas y pequeñas en su proceso de expansión, influyendo sobre los Gobiernos determinando su política, elevando los procesos al nivel que el mercado lo permita." (17)

(16) Oscar Ramos Garza Op. Cit. P. 4

(17) José Luis Ceceña Gómez P. 23-27
Política Mexicana sobre Inversión Extranjera

Para Víctor L. Urquidí, la inversión extranjera representa:

" Un pasivo a favor de no residentes, esto es, personas, empresas, bancos, gobiernos, etc., de otros países y organismos internacionales." (18)

La misma ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, considera a la inversión extranjera como:

" Aquella que realicen directamente las personas físicas o morales extranjeras y la que se efectúe a través de sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero o controladas por extranjeros." (19)

Por otra parte, se habla que inversión extranjera es:

"La acción y efecto de colocar capital, representado en diversas formas, en un país diferente a aquél en donde se obtienen los beneficios de la aplicación de recursos."
(20)

(18) Víctor L. Urquidí. _____ P. 89

Significación de la Inversión Extranjera para América Latina.

(19) Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

(20) Carlos Arellano García. P. 483

Derecho Internacional Privado.

El Fondo Monetario Internacional, da su definición diciendo:

" Inversión Directa de un País, es el monto invertido por sus residentes en empresas y otras propiedades comerciales en el extranjero, efectivamente controladas por sus residentes." (21)

Con base al significado gramatical de inversión del análisis de cada uno de los conceptos que hemos mencionado, concluiremos diciendo que la inversión extranjera es el medio jurídico-económico mediante el cual personas físicas o morales, introducen capital a un país diferente al suyo a través de bienes o servicios, con el único fin de aumentar su capital sin importarles el beneficio o perjuicio que causarán al país receptor.

(21) International Monetary Fond, Balance of Payments Manual, Washington, 1948.

C A P I T U L O I I I

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Y LAS INVERSIONES.

FALLA DE ORIGEN

QUE ES EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Mucho se ha hablado del tratado de libre comercio, pero para algunas personas es muy difícil comprender ¿qué es? ¿para qué sirve? ¿cómo se da? más aún para aquellos que no entendemos las cuestiones económicas. Es por ello que trataremos de explicarlo de una forma muy sencilla enfocándolo al aspecto jurídico en el sentido de entender que se trata de un contrato hasta cierto punto innominado, a tal grado que podemos decir que es éste un -- acuerdo de dos o más voluntades donde se están creando de rechos y obligaciones respecto al comercio internacional entre tres países que son México, Estados Unidos y Canadá.

Con el fin de facilitar la compra-venta de productos y servicios, es claro que al llegar al acuerdo en él se deben establecer las reglas que se van a desarrollar así como las sanciones en caso de incumplimiento de alguna de las partes, a lo pactado. (1)

De lo anterior, se puede decir, que los tratados son acuerdos entre Estados y Organizaciones Internacionales.

(1) Ernesto Barros Jarpa. P.312,391-393

Como estamos enfocando al Tratado de Libre Comercio como un contrato, y como en un contrato deben establecer normas a seguir para su cumplimiento, con él se ha establecido que en aquellos productos en los cuales se está estableciendo su compra-venta deben cumplir con ciertas normas, con el fin de proteger la salud humana incluyendo a hombres, animales y plantas, es decir, el medio ambiente cuidando detalladamente el contenido y composición de los productos, así como la clase de fibras con las cuales se hacen las prendas de vestir.

Los países que intervienen en el tratado de libre comercio tratan de que las compras y ventas entre los tres países aumenten, quitando paulatinamente los aranceles o impuestos que se pagan por los productos para ingresar a otro país.

Por ser un acuerdo entre tres países, en el cual se crean derechos y obligaciones a nivel internacional, se ha pensado si con las modificaciones de inversión se reformarán también algunas leyes, en el caso de México, se creyó en un momento que debido a las exigencias del tratado se podía modificar nuestra Carta Magna, a fin de adecuarse a las muchas obligaciones de nuestro país y a los nuevos derechos.

Pero en un momento se creyó que el tratado se debía ajustar

tar a nuestra Constitución, nunca la Constitución al tratado, esto con el fin de no afectar la soberanía de nuestro país y que los demás países no intervienen en modificaciones constitucionales de México, algo que únicamente le compete a nuestro pueblo.

En el tratado se han establecido diferentes puntos importantes, tales como los principios sobre los cuales se debe desarrollar el tratado; primero respetar el marco constitucional de cada país con el momento de crear las reglas establecidas para su cumplimiento, por ejemplo, México conserva intacto el derecho de mantener el dominio directo sobre su petróleo, es decir; la explotación de esta materia prima corresponde única y exclusivamente al Estado mexicano; con todos los que una explotación implica como refinar, procesar petróleo y gas natural; el derecho de producir gas artificial, petroquímica básica y sus insumos, así como la propiedad y el uso de los productos, no permitiendo el establecimiento de gaslinas extranjeras.

Por otra parte, México también se reservó el derecho establecido en el artículo 28 constitucional en el sentido que solamente el Estado mexicano es propietario del sistema de satélites y sólo él puede intervenir en su operación; así como en servicios de telegrafía, radiografía, en la administración del servicio postal, con la adminis

tración y control del sistema ferroviario mexicano, y la emisión de billetes y monedas.

Asimismo México se apega a lo ordenado por el artículo 82 constitucional en el sentido de que quedan reservadas a mexicanos por nacimiento las actividades consignadas en dicho artículo.

Es importante señalar que respecto al último de los principios antes mencionados se debe establecer en un tratado una serie de mecanismos, instancias y procedimientos que vigilen su desarrollo con el fin de asegurar su buen funcionamiento, es decir, se requiere de un derecho adjetivo y sustantivo.

Es por ello que para vigilar el tratado de libre comercio se ha creado una Comisión de Comercio de América del Norte con representantes de los tres países.

La Comisión vigilará la aplicación del tratado, propondrá medidas para adecuarlos según las necesidades, contribuirá a la solución de controversias, coordinando y supervisando el trabajo de los demás comités y grupos que se formen. (2)

(2) Jaime Serra Puche .

Conclusiones del Tratado de libre Comercio entre México Estados Unidos y Canadá, (FOLLETO SECOPI)

La Comisión estará formada por un Secretariado, integrado por representantes de cada país integrantes del tratado, con el fin de que se establezca la justicia, en sus relaciones comerciales. (3)

Es por eso que en el tratado se establecerá, que se aplicará cuando surjan controversias sobre la interpretación o aplicación del tratado, es por ello que el tratado cuenta con sus propias instancias para resolver los conflictos entre los países, derivados del mismo.

Así el tratado se fundará con el derecho y no de la voluntad o discrecionalidad de las partes, contará con tres partes;

La primera parte o etapa de consultas, que se refiere a que cualquiera de los tres países que integran el tratado podrá solicitar consultas a otros sobre cualquier tema; el tercer país podrá intervenir en ella si así lo cree conveniente.

Intervención de la Comisión. Si la consulta de los países no resuelve la controversia, la parte afectada podrá solicitar a la Comisión que intervenga.

(3) La Justicia es darle a cada quien lo que le corresponde.

Grupos Consultivos de Arbitraje. Si con la intervención de la Comisión no se resuelve la controversia, las partes afectadas podrán solicitar el establecimiento de un grupo arbitral. (4)

El país no afectado en la controversia, podrá solicitar su participación en esta etapa.

Asimismo los grupos arbitrales se constituirán a través de mecanismos que garantizarán la neutralidad e imparcialidad de sus integrantes a lo largo del proceso, la selección de árbitro será conforme a la "Selección Cruzada", según la lista que se tenga de los expertos previamente convenida.

Dentro del tratado de libre comercio, se han reglamentado las relaciones contractuales de bienes, servicios e inversión.

En cuanto a los primeros se ha establecido la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias. (5)

Se establecieron acuerdos en operaciones aduanales, campo textil, sector automotriz, sector agropecuario y sector

(4) Jaime Serra Puche. Op. Cit. P. 18

(5) Jaime Serra Puche. Op. Cit. P. 19

energético; trataremos de establecer los puntos más generales, de acuerdo de cada uno de ellos con el fin de ver qué es lo que más importa a los países, relamentar respecto de cada uno de estos campos productivos con el objeto de comprender qué es el Tratado de Libre Comercio .

En cuanto a la operación aduanera antes señalada, se han acordado reglas y procedimientos a agilizar el costo de los trámites de exportación, y para ello se han eliminado los derechos de trámite aduanero a las importaciones de bienes susceptibles de trato preferencial, en Julio de - 1999.

Se ha establecido un proceso de certificación de origen común para los tres países, estos certificados de origen podrán amparar un sólo embarque o todos los que se realicen en un período de doce meses.

Por lo que respecta al artículo 27 constitucional, México sigue manteniendo la prohibición a inversionistas extranjeros para adquirir dominio directo sobre tierras y aguas ubicadas en las fronteras y litorales mexicanos, conforme a lo dispuesto por dicho artículo. (6)

(6) Artículo 27 de la Constitución Política de los Esta
dos Unidos Mexicanos.

Dentro de los principios que se establecieron en el Tratado de Libre Comercio se señaló establecer plazos para la eliminación de los aranceles, con el fin de crear descontrol en la actividad productiva de nuestro país. Al respecto, se establecieron plazos que serían al entrar en vigor el tratado, otros de cinco años, unos de diez años y hasta quince años para casos especiales.

Se contempló también en el tratado que por el hecho de cuidar la salud y los derechos del consumidor, así como el medio ambiente, se creen; valiéndose de esto, barreras no arancelarias para nuestras exportaciones, es por esto que el tratado establece claramente la anulación de estas disposiciones para usos proteccionistas. (7)

Otros de los principios son: que el Tratado de Libre Comercio fuera compatible con las disposiciones del artículo XXIV del Gatt.

Establecer reglas de origen transparente, que promuevan la competitividad de la región evitando la triangulación, estableciendo las condiciones mínimas que los bienes y servicios deberán cumplir.

Evitar el uso de subsidios que distorsionen el co-

(7) Jaime Serra Puche.

Op. Cit. P. 19

mercio o afecten las condiciones de competencia, aunque sin estos subsidios. Es muy difícil que México tenga los elementos subjetivos y objetivos para competir contemplándose dentro de los subjetivos la capacidad intelectual de sus trabajadores y dentro de los objetivos la tecnología suficiente.

Y por último; dentro de los principios fundamentales que regirán el Tratado, se estableció la forma de solucionar las controversias; y para ello se señaló crear instancias imparciales, es decir; personal que tenga la facultad de dirimir tales controversias suscitadas, así como disposiciones procesales para llevar a cabo la resolución del conflicto.

FALLA DE ORIGEN

ENTRE QUIENES Y POR QUE SE DA

De acuerdo con los estudios dados a conocer por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, será considerado como el medio que creará la zona de libre comercio más grande del mundo, con aproximadamente 356 millones de habitantes y con un producto interno bruto (P.I.B.) de aproximadamente 6 millones de millones de dólares -- superando a la Comunidad Europea y a la Cuenca del Pacífico. (8)

La Comunidad Europea, actualmente cuenta con 323 millones de habitantes y con 4.3 millones de millones de dólares de producto interno bruto. Algo que económicamente no supera al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, está integrado por los países de México, Estados Unidos y Canadá, alguno de los aspectos sociopolíticos que permitieron este tratado fue el hecho de que los tres países tienen un sistema político democrático, además de que tienen un sistema capitalista, que de una u otra manera les permite tener relaciones comerciales más o menos libres.

(8) FOLLETO SECOFI, el A.B.C. del Tratado de Libre Comercio
P. 14

Uno de los principales objetivos del porque se da este tratado, es el hecho de que los tres países hayan tomado en cuenta que la competencia internacional perjudica, y cada día se agrupan para unir esfuerzos, tomando en cuenta que los países que no lo hagan tendrán un atraso a diferencia de los agrupados.

Esto es más que nada formar un bloque capitalista con mayor fuerza, dejando fuera a aquellos países que tienen un sistema sociopolítico diferente, como el caso de Cuba, la cual cada día corre el riesgo de quedarse fuera, sin "nueva" tecnología, y sin acceso a los grandes mercados como lo era la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Otro ejemplo de agrupación entre países, con el fin de tener mejores relaciones comerciales y encontrar mercados seguros de compra y venta de mercancías, es el de la Cuenca del Pacífico formada por Japón, Corea, Taiwan y Hong Kong o Singapur, que llevan a cabo los llamados "Procesos de Producción Compartida", lo que significa que un producto es elaborado por partes fabricadas en todos los países que la integran, teniendo buenos resultados comerciales y económicos para los países integrantes.

Además, el Tratado se llevó a cabo debido a los acuerdos internacionales en los cuales se establece que los paí-

ses pueden establecer Tratados, es decir, existe una re
glamentación jurídica internacional que permite que los
países puedan realizar acuerdos económicos o de cu
alquier otra índole, siempre y cuando se respete la sober
nía de cada uno de ellos y con ello la auto determina -
ción de los pueblos, ya que en el caso de que sea viol
a esa soberanía de alguno de ellos, existirán organis -
mos internacionales para velar por la seguridad jurídica,
ejemplo de ello lo tenemos con la Corte Internacional de
Justicia.

FINES QUE PERSIGUE .

Al encontrarse México dentro del bloque de los países tercermundistas, con todas sus carencias y problemas que ello implica, trata de dar pasos acelerados con el fin de salir de ese bloque de países e inmiscuirse en el camino hacia los países desarrollados, pero para ello necesita de muchos elementos a fin de crear su estructura económica fuerte.

Y así encadenarse dentro del bloque de países desarrollados, pero para esto necesita pasar muchísimo tiempo pero por algo debemos empezar. Es tal vez una oportunidad con el tratado de libre comercio que México trate de hacer menos grandes sus problemas como son: desempleo, escasez de tecnología, falta de capital, por lo que con el Tratado de Libre Comercio se trata de buscar la inversión extranjera en México, creando con ello más inversión de capital así como empleos mejor pagados para los mexicanos, mejorando con ello las condiciones económicas de las familias mexicanas, y si esto se lograra podríamos mejorar las condiciones económicas de nuestro país, ya que por ser la familia el núcleo social de la sociedad, al mejorar estaríamos hablando de mejor educación para los mexicanos, mejor forma alimenticia, mejorando la cultura de nuestro país.

FINES QUE PERSIGUE .

Al encontrarse México dentro del bloque de los países tercermundistas, con todas sus carencias y problemas que ello implica, trata de dar pasos acelerados con el fin de salir de ese bloque de países e inmiscuirse en el camino hacia los países desarrollados, pero para ello necesita de muchos elementos a fin de crear su estructura económica fuerte.

Y así encadenarse dentro del bloque de países desarrollados, pero para esto necesita pasar muchísimo tiempo pero por algo debemos empezar. Es tal vez una oportunidad con el tratado de libre comercio que México trate de hacer menos grandes sus problemas como son: desempleo, escasez de tecnología, falta de capital, por lo que con el Tratado de Libre Comercio se trata de buscar la inversión extranjera en México, creando con ello más inversión de capital así como empleos mejor pagados para los mexicanos, mejorando con ello las condiciones económicas de las familias mexicanas, y si esto se lograra podríamos mejorar las condiciones económicas de nuestro país, ya que por ser la familia el núcleo social de la sociedad, al mejorar estaríamos hablando de mejor educación para los mexicanos, mejor forma alimenticia, mejorando la cultura de nuestro país.

Además del mejoramiento económico de la familia mexicana, se busca tener mejor tecnología en México.

A esto podemos agregar que no sólo en el hecho de eliminar barreras arancelarias los productos mexicanos tendrán un mejor acceso al mercado internacional, ya que - además de lo anterior necesitan una mejor calidad para poder competir en el extranjero. Con esto, se busca que los empresarios mexicanos tomen conciencia en el sentido de mejorar la calidad de sus productos, ya que, con la aprobación por los tres países de el Tratado de Libre Comercio, en el mercado mexicano tendrán acceso - productos extranjeros con mejor calidad y en caso de que los productos mexicanos no la tengan tendrán desventaja tanto en el mercado extranjero como en el nacional.

Uno de los principales fines que se busco en el tratado de libre comercio, fue la eliminación de barreras comerciales arancelarias, y con ello aumentar las exportaciones y las inversiones mexicanas hacia Estados Unidos y Canadá.

La eliminación de barreras arancelarias, consiste en quitar impuestos que encarecen los productos mexicanos en el mercado de los Estados Unidos, y con ello sean más baratos y puedan competir en cuanto a su precio en el mercado extranjero. Lo anterior, debido a que Estados Unidos

es el mercado más importante para México, y muchos pro
ductos elaborados en nuestro país enfrentan obstáculos
para ingresar al mercado norteamericano, ya que el au-
mento de aranceles, es un impedimento al acceso de nues
tros productos al exterior.

La eliminación de aranceles, se buscó debido a que las
exportaciones de México y ha Estados Unidos aumentan con-
siderablemente, por ejemplo, en el caso de Canadá, han -
pasado de 1,163 millones de dólares canadienses a 1,730,
en un período de 1986 a 1990, lo que representa una ta-
sa de crecimiento anual de 10.4% .

Por ejemplo, en la eliminación de barreras arancelarias,
se acordó que una vez entrado en vigor el Tratado de
Libre Comercio, podrán entrar al mercado canadiense y es
tadounidense, los siguientes productos, sin impuestos:

A ESTADOS UNIDOS .

Automóviles

Parabrisas

Estufas de gas

Planchas Eléctricas

Refrigeradores Domésticos

Lavabos de Cerámica

Envases de Vidrio

FALLA DE ORIGEN

Televisores

Motores de Gasolina

Radios y Caseteras.

A CANADA .

Cerveza

Equipo de Cómputo

Partes de Televisores

Parabrisas

Lavabos de Cerámica

Mármol .

Otro ejemplo, lo encontramos en el sector agrícola, en donde Estados Unidos eliminará impuestos del 61% de nuestras exportaciones.

AVANCES ACTUALES .

TEXTIL

Eliminación de Cuotas de -
importación.

Desgravación Arancelaria

Reglas de Origen

Salvaguardas.

AUTOMOTRIZ

Liberación Comercial

Adecuación a las Reglas Nacio
nales.

Inversión en el Sector.

AGROPECUARIO

Apoyos Internos.

Abaratamiento de Insumos

Acceso a Mercados

Subsidios a la Exportación

Disposiciones Sanitarias y
Fitosanitarias.

ENERGETICOS

FALLA DE ORIGEN

Una vez concluido el tratado de libre comercio se han establecido reglas de bienes, servicios e inversiones.

Para asegurar una liberación comercial de mercancías se acordó la desgravación arancelaria en el caso de exportaciones mexicanas 7,300 fracciones arancelarias de los Estados Unidos entrarán en este primer grupo que son los que están exentos de aranceles desde el día en que entre en vigor el Tratado.

Se acordó que desde 1991 las exportaciones de México hacia los Estados Unidos y Canadá de los productos exentos de aranceles podían entrar a estos países, representando el 79% y 84%, respectivamente, de la factura exportadora no petrolera a esos países.

México debe desgravar de inmediato sólo 5,900 fracciones arancelarias quedando acordado y entrado en vigencia desde 1991, representado 41% y 43% de las importaciones no petroleras provenientes de los Estados Unidos y Canadá, algunos de los bienes que México desgravará de inmediato son: (9)

maquinaria, equipo electrónico, equipo de transporte

(9) Jaime Serra Puche. P. 17

Conclusiones de la Negociación del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá.
(FOLLETO SECOFI)

no automotriz e instrumentos de automóvil; así como productos químicos.

Como ya se ha señalado en otros capítulos anteriores otro grupo de productos se desgravara gradualmente y que será después de cinco años una vez vigente el tratado, en este período Estados Unidos y Canadá desgravaran en este plazo cerca de 1,200 productos cada uno, entre estos productos encontramos automotrices y textiles.

México desgravará en este período 2,500 productos.

Otro plazo de desgravación será después de diez años, una vez que entre en vigencia el tratado, Estados Unidos desgravara 700 productos y Canadá 1,600; mientras que México, por su parte, desgravará 3,300 productos. (10)

Otros productos se desgravarán en un plazo de quince años, después de que entre en vigencia el tratado; con el fin de permitir un período de ajuste suficientemente largo que evite desequilibrio sectorial.

Con la desgravación de productos, los exportadores mexicanos tendrán acceso más rápido a Estados Unidos y Canadá; evitando la discriminación entre las mercancías impor

(10) Jaime Serra Puche.

Op. Cit. P. 18

tadas por las partes eliminando en la medida que sea posible, las prohibiciones o restricciones cuantitativas a las importaciones y explotaciones, no se exigirán requisitos de mercado de origen con fines proteccionistas y se aplicarán disciplinas comerciales de salud pública, la protección al medio ambiente y la preservación de los tesoros artísticos y culturales.

Se buscó por otra parte reglamentar sobre el origen de los productos, para lo cual se considerarán originarios de los productos de un país cuando éste los produzca en su totalidad en su territorio.

Se estableció en el tratado el llamado principio de "mínimo" con el cual se consideran de la región a los productos que contengan insumos extraregionales, pero siempre y cuando estos insumos representen menos del 7% del valor del producto final.

Lo que pretende con la aplicación de las reglas de origen es, asegurar los beneficios a los productores y exportadores mexicanos y asegurar competitividad mundial a la economía regional al permitir la incorporación de cierto contenido extraregional para la elaboración de determinados productos.

OPERACION ADUANERA.

Se establecieron reglas y procedimientos con el fin de agilizar el costo de los trámites, dentro de estos procedimientos tenemos que se eliminan los derechos de trámite aduanero a las importaciones de bienes susceptibles de trato preferencial, en Julio de 1999, se establecerá un proceso de certificación de origen; los certificados de origen podrán amparar un sólo embarque o bien los que se realicen en un período de doce meses.

En lo textil se estableció:

TEXTIL

Eliminación de cuotas de Exportación, Desgravación-Arancelaria, Reglas de Origen, Salvaguardas.

ELIMINACION DE CUOTAS DE EXPORTACION:

A partir de la entrada en vigor del tratado de libre comercio se eliminarán las cuotas para los artículos textiles y de la confección que México exporta y cumplan con las reglas de origen.

Para aquellos productos que no cumplan con las reglas de origen, también quedarán sin cuota 97 categorías, 14 ca

tegorías estarán sujetas a cuotas una vez entrado en vigor el tratado de libre comercio, eliminándose las cuotas para diez de ellas en siete años, y los que restan en un plazo de diez años.

DESGRAVACIÓN ARANCELARIA:

Entrado en vigor el tratado de libre comercio, el arancel máximo para las exportaciones mexicanas a Estados Unidos será de 20% beneficiando en este sentido a México ya que se venían imponiendo aranceles superiores al 20% y hasta 60%. (11)

REGLAS DE ORIGEN:

Se estableció que se considerarán originarios los productos textiles si están hechos con hilos fabricados en la región de América del Norte, en el caso que se hayan importado hilos e hilados, éstos tendrán que fabricarse con fibras mexicanas, estadounidenses o canadienses a efecto de cumplir con el requisito de origen.

Los bienes producidos en México que no cumplan con las reglas de origen podrán ser exportados por medio de " Cupos de Preferencia Arancelaria ", bajo ciertos lími

(11) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P.24

tes, por lo que México podrá exportar hasta un equivalente de 77.8 millones de metros cuadrados de tela para la confección y 31 millones de tela sin confeccionar. (12)

SALVAGUARDAS:

Consiste en poder establecer los aranceles urgentes previo a la entrada en vigor del tratado de libre comercio, por ejemplo: para los bienes que cumplan con las reglas de origen la salvaguarda podrá establecerse hasta por período de tres años; al concluir estos tres años se podrá continuar con el programa de desgravación. (13)

Esta salvaguarda sólo podrá ser utilizada una vez por producto, pero el país que utilice la salvaguarda deberá compensar al país que se le impuso la salvaguarda, otorgándole concesiones comerciales con valor equivalente en el propio sector textil.

(12) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P. 25

(13) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P. 26

Se establecio lo siguiente en:

AUTOMOTRIZ

Liberación Comercial.
Adecuación de las Reglas
Nacionales.
Inversión en el sector.

LIBERACION COMERCIAL:

Estados Unidos eliminará totalmente los aranceles urgentes para autos, una vez entrado en vigor el tratado de libre comercio; por ejemplo; en camiones ligeros, reducirá el impuesto a la importación de 25 a 10 por ciento eliminándolo por completo en cinco años. (14)

México tiene la oportunidad de desgravar las importaciones de autos en diez años, el mismo plazo se establecio para Canadá.

ADECUACION DE LAS REGLAS NACIONALES:

La industria maquiladora de exportación se integrará a la industria automotriz mexicana.

En auto transporte, se establecerán cuotas de importa

ción durante cinco años; a partir del 4o. año de vigencia del tratado de libre comercio las exportaciones mexicanas ya no serán discriminadas por las normas de uso de combustible de Estados Unidos. (15)

INVERSION EN EL SECTOR:

Se aumentará la participación extranjera en la industria de partes automotrices de un 40 a 49 por ciento eliminando este porcentaje en un plazo de seis años. (16)

Por lo que se refiere al sector agropecuario, se establecieron los siguientes puntos:

AGROPECUARIO

Apoyos Internos
Abaratamiento de Insumos
Acceso a Mercados
Subsidios a la Exportación
Disposiciones Sanitarias y Fitosanitarias.

APOYOS INTERNOS:

Información de mercados, de programas sanitarios y -

(15) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P. 27

(16) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P. 29

fitosanitarios, además del apoyo a la investigación.

ABARATAMIENTO DE INSUMOS:

Se dará la liberación comercial de insumos que requiere el campo mexicano, con el fin de alcanzar su modernización, como ejemplo los tractores. (17)

ACCESO A MERCADOS:

Se dará acceso a nuestro país a mercados de procesamiento.

Estados Unidos desgravará de inmediato productos que son exportados por México a ese país, siendo los siguientes: Flores y plantas de ornato, con excepción de las rosas, ganado bovino, miel de abeja y nueces, entre otros. (18)

Otros productos que desgravará Estados Unidos, en un plazo de cinco años:

Rosas, mezclas de frutas y de vegetales, naranja, mango, aceitunas y jugo de piña. (19)

(17) Jaime Serra Puche.

Op. Cit. P.32

(18) Jaime Serra Puche.

Op. Cit. P.32

(19) Jaime Serra Puche.

Op. Cit. P.32

Por último, Estados Unidos desgravará 28% del valor de las exportaciones mexicanas en un período de diez años y 5% en quince años, por lo que toca a nuestro país, éste desgravará 42 y 18 por ciento del valor de las importaciones provenientes de Estados Unidos en diez y quince años. (20)

En materia de azúcar, México tendrá acceso ilimitado y libre de pago de arancel al mercado estadounidense, después de quince años, una vez entrado en vigor el tratado de libre comercio. (21)

SUBSIDIOS A LA EXPORTACION:

Se acordó eliminarlos, pero se permite una exención, esto es, si alguna parte importa productos subsidiados de un país fuera de la región, o si parte importadora decide permitirlos. En cualquier caso se impondrán impuestos compensatorios, con ello, se asegura a productores mexicanos condiciones de competencia.

DISPOSICIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS:

Se acuerdo que éstas no se utilicen como barreras no arancelarias.

(20) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P. 33

(21) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P. 34

Se estableció el reconocimiento de zonas libres y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. Se creará un mecanismo de solución de controversias en esta materia. (22)

ENERGETICOS:

En cuanto a este sector, los inversionistas de los tres países, podrán participar en la generación eléctrica siempre y cuando no se destine al servicio público, previa autorización de la autoridad competente. (23)

México podrá imponer restricciones a las exportaciones de cualquier energético o petroquímico, con el fin de proteger sus recursos naturales, o bien, por escasez en nuestro país. (24)

Además se acordó que México mantenga los permisos de exportación o importación para los bienes energéticos y petroquímicos; a fin de que su comercio de estos productos se realice a través de Petróleos Mexicanos o la Comisión Federal de Electricidad. (25)

(22) Jaime Serra Puche.

Op. Cit. P. 35

(23) Revista el Proceso

Número 825 P.8-9

(24) Jaime Serra Puche.

Op. Cit. P. 36

(25) Jaime Serra Puche.

Op. Cit. P. 36

SERVICIOS.

**COMERCIO TRANSFRONTE-
RIZADO DE SERVICIOS**

Construcción
Servicios Profesionales
Computación
Transporte Terrestre
Telecomunicaciones
Servicios Portuarios
Servicios Aéreos Especiali-
zados
De Reparación y Mantenimien-
to.
Comercio al mayoreo y menu-
deo.
Servicios de Turismo

SERVICIOS FINANCIEROS

Acceso a Mercados
Materia Bancaria
Casa de Bolsa
Seguros

En materia de servicios, se pactó en el tratado respecto de servicios transfronterizados y servicios financieros de los cuales nos referimos a algunos de ellos.

SERVICIOS TRANSFRONTERIZADOS

Se establecieron algunos principios generales como son; El país otorgará un tratado equivalente entre productores extranjeros y nacionales; el proveedor podrá prestar el servicio en cualquier país, independientemente de su domicilio permanente.

SERVICIOS PROFESIONALES:

El reconocimiento mutuo de licencia.

Telecomunicación:

El reconocimiento, una vez entrado el tratado, se eliminarán por parte de México, las restricciones a la inversión extranjera, además que no se alteró la concesión otorgada por el Estado a Teléfonos de México. (26)

AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA:

Se acordó la apertura del sector en el sentido de que los operadores mexicanos de autobuses turísticos podrán brindar servicios en el mercado Estado-Unidense.

Después de tres años, las empresas de autobuses podrán prestar servicios a dicho mercado.

En transporte de carga, al 60. año, los territorios de los tres países, serán abiertos al autotransporte de carga. (27)

Por lo que respecta a los demás servicios, que se establecen en el cuadro sinóptico, Estados Unidos y Canadá abrirán su mercado a los mismos.

En cuanto a los servicios financieros, nos referiremos a los siguientes:

Para tener acceso al mercado mexicano, los intermediarios extranjeros que decidan participar en el mercado nacional, deberán constituirse como Sociedades Mexicanas sujetas a nuestras leyes.

EN MATERIA DE BANCA:

Se eliminarán las restricciones a fin de que la participación de estadounidenses y canadienses tengan más participación durante los primeros seis años; por su parte México, hará uso de una salvaguarda. (28)

(27) Jaime Serra Puche . Op. Cit. P. 40

(28) Jaime Serra Puche . Op. Cit. P. 43

EN CASA DE BOLSA;

La participación en el sistema bursátil mexicano será de 10 y 20 por ciento. (29)

EN SEGUROS:

Se permitirá que Sociedades en coinversión con mexicanos, podrán incrementar su participación accionaria en la Institución de un 30% en 1994, 51% en 1998 y 100% en el año 2000. Por lo que respecta a servicios financieros, no se modificó, ya que se seguirá limitando la prestación de éste. (30)

Se establecieron algunos puntos que podrán ser aplicados tanto al comercio de bienes, de servicios, así como de inversión, a fin de que el tratado de libre comercio sea más justo y equilibrado para los tres países, dentro de estos puntos tenemos a las salvaguardas, prácticas de leales, movilidad temporal de personas, propiedad intelectual; trataremos de explicar cada una de ellas con el fin de tener un panorama general, a efecto de ver en qué consisten.

(29) Jaime Serra Puche.

Op. Cit. P. 43

(30) Jaime Serra Puche.

Op. Cit. P. 44

SALVAGUARDAS

Estos permitirán a los tres países tener una protección temporal del sector que puedan verse perjudicadas por ex ceso de importaciones, con el fin de poder realizar esta protección se han estipulado dos formas de emergencia , que son las bilaterales y las globales.

En cuanto a las primeras, permitirán a la parte que las utilice suspender el proceso de desgravación arancelaria, o bien podrán aumentar el arancel de un producto, tendrán una duración máxima de tres años, sólo podrán ser utili zadas una vez por producto, debiendo dar una compensa ción a la otra parte, que consistirá en otorgarle conce siones comerciales, estas salvaguardas sólo podrán ser aplicadas durante la transición al libre comercio. (31)

Por lo que respecta a las salvaguardas globales, son - aquéllas mediante las cuales un país, podrá aplicarlas a importaciones de todo el mundo. (32)

Este sistema de salvaguardas puede beneficiar a México ya que cuando haya abundancia de algún producto, en la región, podrá mediante una salvaguarda, imponer arance-

(31) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P. 56

(32) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P. 56

les al país que trate de exportar ese mismo producto, con el fin de que se tenga.

SU IMPORTACION

Por otra parte, puede perjudicar este sistema a nuestro país, ya que los otros países miembros del tratado lo puedan utilizar como una barrera a fin de que México pueda exportar algún tipo de producto.

Lo que bien se puede hacer es crear un sistema o un organismo de verificación formado por los tres países, con la finalidad de que se cerciore de que efectivamente hay abundancia de determinado producto y que por tal motivo se esté utilizando la salvaguarda.

PRACTICAS DESLEALES

Se da con la finalidad de que no se les imponga a nuestros exportadores aplicaciones arbitrarias e injustificadas por prácticas desleales de Estados Unidos y Canadá, ésto a manera de que los productos nacionales, tengan mejores mecanismos ágiles y transparentes, evitando la discriminación de precios, dañando a la producción.(33)

Para esto se ha creado el Dumping, que es un procedimiento para resolver controversias, a través de instancias arbitrarias de forma binacional, y que deberán estar integradas por expertos en la materia de que se trate.

Los grupos arbitrales estarán integrados por cinco expertos, resolviendo si una resolución administrativa se dictó conforme a derecho del país importador, de no ser así, solicitarán al país que dictó la resolución a fin de que emita otra nueva, apegada a derecho. (34)

Para los errores que en un momento dado puedan caer los árbitros, podrán someterse a consideración de un comité-especial, que podrá ratificar o modificar la decisión de los árbitros.

Si alguna de las partes del tratado de libre comercio modifica su legislación en materia de prácticas desleales, las demás podrán solicitar una revisión de las mismas a un grupo arbitral, a efecto del tratado o del GATT., para el caso de que estas modificaciones no se apeguen a las normas establecidas, se iniciará por las partes involucradas un proceso de consultas para resolver la situación, de no ser así se dará por terminado el tratado.

MOVILIDAD TEMPORAL DE PERSONAL

Que permitirá el ingreso temporal al territorio de cada uno de los países integrantes del tratado de libre comercio, esto siempre y cuando sean personas relacionadas con actividades de comercio de bienes, servicios o de inversión.

Podrán realizar o ingresar a territorio de otro país las personas que tengan como actividad la mercadotecnia, ventas, manufactura, producción y distribución de productos; los inversionistas que deseen invertir capital, los comerciales que realicen intercambio de bienes o servicios; personal transferido de plaza de una misma Compañía, los profesionales que deseen desarrollar su profesión pero como esto es temporal, no implica el reconocimiento de su licencia profesional por el otro país en forma inmediata. (35)

PROPIEDAD INTELECTUAL

Con ello se trata de dar una seguridad a las personas que pretendan invertir en nuestro país, ofreciendo protección jurídica a los diferentes tipos de propiedad industrial, para ello se ha creado la ley de Fomento

(35) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P. 57

y Protección Industrial, además se ha reformado la ley de Derecho de Autor con el fin de evitar la piratería .
(36)

Con esto, se pretende atraer al extranjero, invirtiendo en nuestro país y allegarse tecnología avanzada.

Se impedirá que productos comercializados en Estados Unidos y Canadá, se ostenten como originarios de México, aunque no lo sean, reconociendo al tequila y al mezcal como productos distintivos de México. (37)

En cuanto al Derecho de Autor, en poca medida beneficia a México, ya que se ha perdido que películas mexicanas que se habían declarado del dominio público en Estados Unidos, nuevamente recibirán regalías y protección.

(36) Jaime Serra Puche . Op. Cit. P. 58

(37) Jaime Serra Puche . Op. Cit. P. 59

C A P I T U L O IV

LA REGULACION DE LA INVERSION

Y LA REDEFINICION DEL SISTEMA

ECONOMICO MEXICANO.

COMISION DE COMERCIO DE AMERICA
DEL NORTE.

Las partes acordarán la creación de un organismo que ten
ga como función, vigilar que las relaciones comerciales
entre los tres países se cumplan conforme a los ordena-
mientos establecidos en el tratado de libre comercio, in
tervenir en la solución de controversias, coordinará y
supervisará los comités y grupos que se formen.

El organismo que tendrá tales funciones se denominará Co
misión de Comercio de América del Norte, y estará inte
grado por representantes de los tres países, este orga-
nismo contará con el apoyo de un secretariado, formado
también por representantes de los tres países.

Lo que más nos interesa de sus funciones que le serán en
comendadas al organismo antes mencionado, es lo referente
a la solución de controversias, esto debido a que en un
momento dado habrá fricciones, diferencia de criterio o
interpretación en las relaciones comerciales que lleven
a cabo los tres países.

Para prevenir lo anterior, o alguna violación a las nor
mas del tratado de libre comercio, se establecerá un pro
cedimiento legal que contenga las bases de solución de

controversias. El procedimiento contará con tres etapas

- Consultas entre Gobiernos
- Los Procedimientos ante la Comisión
- Formación de Grupos de Arbitraje

Las primeras consistirán en que un país miembro del Tratado, podrá solicitar a otro consultas de cualquier tema, el tercer país podrá intervenir en ellas si lo cree conveniente.

En cuanto a la intervención de la Comisión, consistirá - en que las partes podrán pedir su intervención a la Comisión, cuando en la etapa de consultas no se haya solucionado la controversia.

La Comisión podrá utilizar Asesores Técnicos, con el fin de que las partes resuelvan su conflicto. (1)

Por lo que respecta a la tercera etapa del procedimiento se creará, con el fin de que exista imparcialidad en las resoluciones, la forma de seleccionar los árbitros será mediante un sistema "Selección Cruzada", según se seleccionen de una convenida entre las partes. (2)

(1) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P. 64

(2) Jaime Serra Puche .

Op. Cit. P. 60

Las normas que se apliquen en el tratado de libre comercio, deberán apegarse a las establecidas por el acuerdo general de aranceles y comercio.

Se acordó que podrán existir modificaciones o adiciones al Tratado, así como que algún país podrá renunciar al Tratado de Libre Comercio previa notificación a los otros países con seis meses de anticipación. (3)

Además de lo anterior, se estableció una "Cláusula de Adhesión" para que en el futuro, otros países puedan incorporarse a la zona libre de comercio de América del Norte. (4)

(3) Jaime Serra Puche. Op. Cit. P. 60

(4) En ocasiones el tratado de libre comercio contiene estipulaciones que favorecen exclusivamente a una de las partes, por lo que se puede poner término al tratado de libre comercio por declaración unilaterial, pero, en el caso de denuncia, debe hablar se de "Renuncia" como cuando Francia renunció en 1943 el régimen de capitalizaciones de China .

EL CONTROL DE LA EXPLOTACION PETROLERA.

Con el tratado de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, nuestro país tiene riesgo de perder su autonomía económica, ya que dependerá de los países desarrollados, el que nuestro país progrese en el campo de la tecnología, pero como se ha dicho por la opinión pública intelectual y que concuerda con lo expresado por Rafael Rodríguez Castañeda, en la revista " Proceso ", de fecha 24 de Agosto de 1992 número 825 diciendo:

" México es un país convertido en un mercado gigante, necesitado, y ávido de comprar bienes, recibir inversiones y utilizar servicios de los que por ahora carece ", esta es la visión que el Gobierno de Canadá da a sus industriales comerciantes y exportadores de ese país en relación al tratado. (5)

A Canadá no le interesa el tratado de libre comercio con Estados Unidos, ya que tiene uno existente con el país norteamericano, Canadá sólo quiere el Tratado de Libre Comercio para que México sea el receptor de su mercancía, no interesándole al Gobierno canadiense lo que su país

(5) Revista Proceso No. 825 - 24 de Agosto de 1992.

pueda comprar en México, lo importante es lo que los me
xicanos puedan adquirir en Canadá. (6)

A México lo han considerado como un invitado que tiene muy poco que aportar y lo único que pueden aprovechar de nuestro país es su capacidad de consumo, es el que debe dar concesiones.

En concreto, se puede ver que Canadá lo único que quiere es aprovechar al máximo, al igual que Estados Unidos, las concesiones que les pueda brindar México, y esto va a ser más fácil ya que con el Tratado de Libre Comercio, se pueda dar el saqueo de los recursos naturales de nuestro país, ya que somos un país débil al que es muy fácil de controlar.

Después de que ha sido aprobado el Tratado de libre Comercio, México tendrá que reformar alguna de sus leyes referentes a inversión extranjera, y todo lo relacionado con la misma.

Uno de los principales puntos que establece nuestra Le
gislación, es en el sentido de que se autorizará la in
versión extranjera, siempre y cuando no se desplace a

(6) Revista Proceso.

On. Cit. P. 10

empresas mexicanas debidamente establecidas, esto se entiende que se está cuidando a los inversionistas nacionales.

Pero de acuerdo a lo establecido en el Tratado, en materia de petróleo, se ha visto lo contrario, al señalar que se permiten las compras de productos petroleros al mejor postor, que serán de la siguiente forma en el primer año el 50%, en el quinto 70%, y en décimo año el 100%, y esto quiere decir que en un plazo de diez años a partir de entrada en vigencia el Tratado de Libre Comercio, la compra de productos petroleros ya no se reservará únicamente a empresas nacionales, sino que podrán ser adquiridos por empresas extranjeras. (7)

Con ello, se demuestra que aquellos inversionistas que tengan la oportunidad de adquirir productos petroleros a mayor precio podrán adquirirlos y es bien sabido, que los inversionistas extranjeros tienen más posibilidades económicas, que los inversionistas nacionales, por tanto, los posibles compradores serán los extranjeros, desplazando así a los nacionales, por tanto con el Tratado de Libre Comercio, se está desplazando a futuro a empresas nacionales por extranjeras, algo que está en contra de nuestros principios jurídicos establecidos.

(7) Revista Proceso No. 824 17 de Agosto de 1992 P.6

Por lo tanto, se está violando a futuro el artículo 13 fracción II de la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, que al respecto señala:

" Para promover la conveniencia de autorizar la inversión extranjera y fijar los porcentajes y condiciones conforme a las cuales se regirá, la Comisión tomará en cuenta los siguientes criterios y características de la inversión:

" No desplazar a empresas que estén operando satisfactoriamente ni dirigirse a compras adecuadamente cubiertos por ellos ".

EL CONTROL DE LA EXPLOTACION DE LA ENERGIA ELECTRICA.

Se ha permitido lo referente al desplazamiento de sociedades nacionales por extranjeras, asimismo se ha descuidado sobre la regulación en el tratado de libre comercio sobre materia de energía eléctrica, al permitir que las empresas que invierten en México tienen todo el derecho para producir su propia energía tal como quedó establecido en el capítulo de energéticos del tratado de libre comercio, en su artículo 9, definiciones anexos 2,3 punto 5 párrafo b) que se refiere a electricidad, publicado en la Revista Proceso (no. 824), de fecha 17 de Agosto de 1992, que al respecto establece:

" Las oportunidades para la inversión privada en México en plantas de generación eléctrica incluye: producción para autoconsumo, empresas de las otras partes pueden adquirir, establecer y/o operar una planta de generación eléctrica para satisfacer sus propias necesidades de suministro" (8).

Por lo que se refiere a la co-generación las cuales

(8) Revista Proceso . Op. Cit. No.824 P.7

generan electricidad utilizando calor, vapor u otra fuente energética asociada con un proceso industrial. (9)

Como se desprende del párrafo anterior, se establecieron obligaciones para México a fin de atraer a los inversionistas extranjeros, pero obligaciones que en un momento dado, puedan ser anticonstitucionales ya que cuando se promulgó la nacionalización de la industria eléctrica, el fin era que la nación sería la única propietaria de la fuente de energía vital para el desarrollo de nuestro país, tal y como lo marca el artículo 27 constitucional en su párrafo sexto que al respecto dice:

" Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. " (10)

No obstante lo anterior a quedado establecido en el capítulo sobre materia de energía eléctrica del Tratado el derecho a las empresas de las otras partes a generar energía para su propio consumo, con esto se entiende que no sólo se está contradiciendo lo establecido en el

(9) Revista Proceso . Op. Cit. No.824 P. 7 - 9

(10) Art. 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

artículo 27 constitucional sino también en el artículo 4o. de la ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera;

Que queda reservada para el Estado, la actividad de electricidad entre otras.

Aunque la Constitución Política es clara, en el sentido que señala que " corresponde exclusivamente a la nación generar energía eléctrica " , pero cuando "tenga por objeto la prestación de servicio público", se entiende que alguna empresa puede generar energía eléctrica para su auto-consumo.

Ello significa que traerá un "Decremento" en la economía de nuestro país, ya que la industria eléctrica, al igual que la petrolera, es o son los medios que generan el aumento de capital a México.

Por lo tanto se debe reformar, o bien no aprobar por el Congreso lo referente a que las empresas extranjeras puedan generar su propia energía eléctrica, establecido en el Tratado de Libre Comercio.

Asimismo, se debe reformar o no aprobar lo estipulado en el Tratado, y que se refiere a que queden libres después

de 10 años de entrada en vigencia el tratado de libre comercio, las ventas de productos petroleros al mejor pagador, ya que con ello es un beneficio a los inversionistas extranjeros.

En cuanto al desplazamiento de empresas, esto es un hecho que se ha notado en la actualidad, ya que en el año de 1992, desaparecieron 80 empresas micro y pequeñas de la industria juguetera, y están por desaparecer unas 135 más. (11)

Esto fue señalado por la Presidenta de la Asociación Mexicana de la Industria del juguete, María Teresa Kasuga.

Además de señalar que muchas empresas han sustituido la manufactura del juguete por la importación, ya que es más costeable importar un producto terminado, que realizarlo en nuestro país, esto porque la industria no está preparada para poder enfrentar la apertura comercial.

Esta desaparición de empresas dedicadas a la fabricación del juguete, se debe a que se introducen juguetes a nuestro país, de forma ilegal, por lo tanto más barato, debido a que no otorgan ninguna garantía, además que en oca

siones las importadoras utilizan la " Subfabricación ", esto se da cuando un producto cuesta 20 centavos de dólar, el importador negocia con su proveedor para que le facture a mitad de precio el resto se lo paga por fuera, evadiendo impuestos de importación, lo cual le permite vender a precios más bajos. (12)

(12)Revista Epoca

Op. Cit. No.02 P. 42 - 43 .

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Como se ha visto, en el presente trabajo se ha hablado de aspectos positivos de la inversión extranjera en nuestro país, tales como la generación de empleos, allegarse capital, conocer nuevas formas de administración de empresas superiores a las que se conocen en nuestro país.

SEGUNDA.- También hemos mencionado los aspectos negativos, como el depender tecnológicamente y económicamente de un país y el saqueo de capital, entre otros.

Vistos ambos aspectos podemos concluir que son muy pocos beneficios y muchos perjuicios que ocasionan la inversión extranjera; primero, si tomamos en cuenta que una persona invierte mil pesos en cualquier giro comercial o en cualquier sector de la producción, ésta lo hace con la intención de obtener no sólo sus mil pesos invertidos, sino que pretende que después de un determinado tiempo, esa cantidad que invirtió sea la base para que pueda obtener dos mil pesos o más, con ello quiero decir que si un inversionista extranjero invierte en México de terminados millones de dólares, éste lo está haciendo con la intención de sacar el doble o más, en un plazo de terminado, nos debemos preguntar: ¿ Por qué, si trajo

100 millones ahora tiene 200, de dónde obtuvo los otros 100 ? .

Pues bien, los otros 100 los sustrajo del mismo donde invirtió, entonces ¿ cuál sería el beneficio para nuestro país ? .

Algunas personas dirán, que si ese inversionista vende sus productos en otro país diferente a aquél en - el cual invirtió y creó sus productos, podría ser que parte de esos 100 millones de ganancia, sea dinero de las ventas realizadas en un tercer país.

También podríamos hacernos otra pregunta: ¿ de dónde obtuvo la materia con la que elaboró el producto ? .

Lógico es de pensar que del país donde invierte, ya que si fabrica muebles de madera, debe entenderse que invertirá, primero, en un país donde haya materia (madera) segundo, en un país donde sea más barata que en los otros países, y tercera, en el país donde su legislación le permita obtener más ganancias económicas, sin contribuir en mucho al Fisco Federal, ya que si estos factores no estuvieran a su favor, es de entenderse que nunca invertiría en un país donde correría el riesgo de obtener pérdidas.

Pero no obstante lo anterior, podría darse el caso de que esa materia prima la obtenga de un tercer país, diferente en el cual invierte, pues bien, ¿de dónde obtuvo la mano de obra para la producción de su mercancía? claro es que del país en el cual invirtió; pero mano de obra mal pagada, claro está, ya que ello le permitirá obtener una ganancia segura.

TERCERA.- De lo anterior debemos entender, que el inversionista extranjero, sólo viene invirtiendo en aquellos países donde su ganancia pueda estar segura; aprovechándose de la mala administración del Estado, de la Legislación que existe, saqueando al país en el cual invierte, todos los recursos naturales que sea posible, además, de aprovecharse de la mano de obra, que en nuestro país es mal pagada.

CUARTA.- En un momento dado que se obtuviera un poco de beneficio en materia de tecnología para nuestro país, nos preguntaríamos ¿a quién beneficia?, pues claro es que a las pequeñas empresas mexicanas, y no al pueblo trabajador de nuestro país ya que los obreros siguen obteniendo muy pocas prestaciones, en razón a su trabajo, que a través de la historia siempre se ha luchado por reducir la jornada de trabajo, en este campo han logrado que se establezca en 8 horas diarias, con una de comida, pero parece que retrocediera esa lucha al trabajador, con

FALLA DE ORIGEN

las llamadas horas extras, que lo único que hacen es en gañar al trabajador, con un poco de dinero y aumentar su jornada de labores.

QUINTA.- En cuanto al sector campesino, creemos que en nada ha ayudado la inversión extranjera, ni ayudará, mientras no legislemos leyes en favor de los campesinos, así como leyes en favor de los obreros.

SEXTA.- En relación a la tecnología extranjera que pare ciera que quisiéramos que llegara en forma inmediata, además de que queremos la más sofisticada, y creo que si eso sucediera, al tenerla aquí, no sabríamos qué hacer con ella ya que nunca la podríamos aplicar al mercado comercial que tenemos.

Es cierto que necesitamos tecnología, pero no esa tecnología que es ahora exclusivamente para los países desarrollados, por lo que considero que debe ser tecnología que se adapte de acuerdo a nuestro tiempo y espacio comercial, es decir, aquélla que podamos manejar, controlar y aprovechar, además, de que nos lleve a obtener mejor provecho de nuestros recursos naturales.

Además, de que con ese tipo de tecnología, podríamos obtener aquélla que se ajuste a nuestras necesidades, ya que la debemos adecuar a nuestro mercado comercial, y no

adaptar el mercado a la tecnología extranjera con el fin de no tener pérdidas, creando con ello la base tecnológica en la cual se asiente el futuro de nuestro país de acuerdo a nuestras condiciones sociales, económicas y políticas.

Es por ello que, nos debemos allegar tecnología que sea única y exclusivamente en beneficio de nuestro país, y no beneficio de los países inversionistas extranjeros.

SEPTIMA.- Por otro lado, debemos controlar la inversión extranjera, al grado que no saquee nuestro país o lo ocupen como generador de materia prima.

El control sería creando la legislación adecuada y exigente, al grado que si un inversionista extranjero obtiene como ganancia de su inversión 100 millones de pesos, pues crear el medio jurídico a manera de que, parte de esa ganancia se quede en nuestro país; imponiéndoles mayores impuestos cuando la plusvalía sea mayor del 100% del capital invertido.

Cuidar las evasiones fiscales, tal vez no lo podrán manifestar en sus declaraciones fiscales, que obtuvieran más del 100% de su capital como plusvalía, pero se puede detectar su ganancia mediante la expansión de la misma empresa o bien mediante la entrada de socios a la -

empresa con la aportación de capital. Es por ello que se debe legislar en una forma que concuerden cada una de las leyes o reglamentos de manera que sean concordantes en relación al control de la inversión por parte de extranjeros en nuestro país.

OCTAVA.- La reglamentación jurídica no sólo debe consistir en que se prevenga el desplazamiento de empresas mexicanas por extranjeros, sino de tal manera que se protejan los recursos naturales del país, así como proteger la mano de obra que aporta el sector obrero de México, esto con el fin de que no sólo se busque la protección de un sector como son las empresas mexicanas, sino de todos los mexicanos, entre ellos, los campesinos, ya que es uno de los sectores productivos que más padece en todos los aspectos: Social, Cultural y Económico.

NOVENA.- En relación al tratado de libre comercio, hemos visto que se ha acordado la comercialización entre los tres países, de bienes, servicios e inversión, así como del organismo encargado de resolver los conflictos económicos que en un momento dado puedan generarse entre los tres países que lo integran.

Este tratado es algo que buscaba Estados Unidos con el único fin de acrecentar sus inversiones en México, aprovechando la mano de obra barata, ya que le será más bene

ficioso producir determinado producto en nuestro país y así quitarse el problema de crecimiento de población en su país, evitando el ingreso de ilegales a su territorio, que para él es prevenir la delincuencia que genera este tipo de personas, en su mayoría mexicanos, que se introducen en su país de manera ilegal.

DECIMA.- Siempre se buscó por los representantes de Estados Unidos y Canadá, en los acuerdos del Tratado de Libre Comercio, una protección a su economía, y para ello, se crearon las llamadas " Salvaguardas ", que permiten imponer los aranceles, que se venían dando hasta antes de entrado en vigor el Tratado de Libre Comercio.

Estas " Salvaguardas ", se utilizan por cualquier miembro del Tratado, siempre y cuando haya abundancia de algún tipo de producto.

Además, de que si se utiliza una salvaguarda para un tipo de producto, el país que la utilice deberá otorgar concesiones al país al cual le fue impuesta la salvaguarda.

Esto significa que el único país perjudicado de los tres que intervienen en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, será el menos desarrollado, ya que será muy difícil que en un momento dado, haya abundancia de -

FALLA DE ORIGEN

determinado producto, además de que si se impone una " Salvaguarda ", tendrá que otorgar concesiones, más sin embargo, si a México le imponen una " Salvaguarda " le otorgan concesiones, ¿ pero de qué ?, sólo de algún producto que puedan elaborar nuestros nacionales ya que no podría ser de productos como automóviles de primera marca y último modelo, para Estados Unidos, en primera, porque México no cuenta con la suficiente tecnología que le de la capacidad para elaborarlos, por lo tanto, será de algún producto que a Estados Unidos ya no le interesa o que no es muy consumible en su mercado.

DECIMA PRIMERA.- En el Tratado se acordó respecto a bienes y servicios, pero nunca se tomó en cuenta aquéllos que serían para México de primera necesidad, como es - el equipo médico, que mucho hace falta en nuestro país.

Se acordó sobre la prestación de servicios Profesionales en el sentido de que los extranjeros podrían venir a México o Profesionistas mexicanos ir a territorio de Estados Unidos o Canadá,

DECIMA SEGUNDA.- Dentro de los fines que se persiguen con el Tratado de Libre Comercio, es el hecho de atraer el capital extranjero, creando con ello más empleos y

mejor remunerados, tratando de que el nivel familiar mejore .

Además de eliminar barreras arancelarias, para que los productos mexicanos tengan acceso al mercado internacional, pero debiendo tomar en cuenta que se tiene que elevar la calidad de los productos para que puedan competir con el mercado exterior.

FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFIA

Arellano García, Carlos.
Derecho Internacional Privado
8a. Edición
México, Editorial Porrúa, 1986
827 P.

Alvarez de la Cacerena, Héctor.
Participación Extranjera
Transferencia de Tecnología e Inversiones
1a. Edición
México, Editorial Diana, 1983
218 P.

Bairoch, Paul.
Revolución Industrial y Subdesarrollo
1a. Edición
México, Editorial Siglo XXI, 1967
395 P.

Barrueto Mendoza, Eliseo. y Otros.
Justicia Económica Internacional
1a. Edición
México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1976
286 P.

Bassol Batalla, Angel.
Recursos Naturales de México
12a. Edición
México, Editorial Nuestro Tiempo, 1981
361 P.

Barrera Graf, Jorge.
La Regulación Jurídica de las Inversiones
Extranjeras en México
1a. Edición
México, Instituto de Investigaciones Jurídicas
U.N.A.M., 1981
208 P.

Barkin, David.
Desarrollo Económico Regional
1a. Edición
México, Editorial Siglo XXI, 1970
267 P.

Barros Jarpa, Ernesto.
Derecho Internacional Público
1a. Edición
Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1955
590 P.

Bohrisch, Alexander.
Política Mexicana Sobre Inversiones Extranjeras
Centro de Estudios Económicos y Demográficos
Traductor: Adolfo Mascher G.
1a. Edición
México, Editorial Fuentes Impresores, 1968
82 P.

Castillo Rivas, Donald.
Acumulación de Capital y Empresas Transnacionales
en Centro América
1a. Edición
México, Editorial Siglo XXI, 1980
277 P.

FALLA DE ORIGEN

Conde López, Alejandro.
Tratado Sobre Inversiones a nivel Macroeconomía y de
Empresas
1a. Edición
Madrid, Editorial Index, 1976
404 P.

Ceceña Gámez, José Luis. y Otros.
Política Mexicana Sobre Inversiones Extranjeras
1a. Edición
México, Instituto de Investigaciones Económicas
U.N.A.M., 1977
249 P.

Chudnovsky, Daniel.
Empresas Multinacionales y Ganancias Monopólicas en
una Economía Latinoamericana
1a. Edición
México, Editorial Siglo XXI, 1978
223 P.

De la Madrid Hurtado, Miguel.
Estudios de Derecho Constitucional
3a. Edición
México, Editorial Porrúa, 1986
307 P.

Dunning, Jhon H.
La Empresa Multinacional
1a. Edición
México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1976
455 P.

FALLA DE ORIGEN

Fajnzylber, Fernando.

Las Empresas Transnacionales, Expansión a Nivel
Mundial y Proyección en la Industria Mexicana
1a. Edición

México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1976
423 P.

García Martínez, Carlos.

Estabilidad y Desarrollo en América Latina
1a. Edición

Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1969
265 P.

Levin, José Domingo.

Las Inversiones Extranjeras
1a. Edición

México, Editorial E.D.I.A.P., 1954
420 P.

Montavon, Remmy.

La Implantación de dos Empresas Multinacionales
en México

1a. Edición

México, Primera Editorial de Libros, 1980
152 P.

Nadal Aza, Alejandro.

Instrumentos de Política Científica
y tecnología en México

1a. Edición

México, Colegio de México, 1977
309 P.

Oliver Owen S, Carlos.
Conservación de Recursos Naturales
1a. Edición
México, Editorial Pax México, 1977
648 P.

Parra Morales, Daniel.O. y Otros.
Derecho Económico Internacional
1a. Edición
México, Fondo de Cultura Económica, 1976
422 P.

Pereznieto Castro, Leonel.
Derecho Internacional Privado
4a. Edición
México, Editorial Harla, 1980
455 P.

Penrose, Edith T.
La Economía del Sistema Internacional de Patentes
1a. Edición
México, Editorial Siglo XXI, 1974
253 P.

Ramos Garza, Oscar.
México ante la Inversión Extranjera
3a. Edición
México, Editorial Docal Editores, 1974
419 P.

Rangel Guoto, Hugo.
El Derecho Económico
1a. Edición
México, Editorial Porrúa, 1980
284 P.

Schiavo Campo, Salvatore
Perspectivas de Desarrollo Económico
1a. Edición
México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1977
452 P.

Sepúlveda, Bernardo.
La Inversión Extranjera en México
1a. Edición
México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1973
262 P.

Jenzek, Alva.
Nuevas Oportunidades de Inversión en México
1a. Edición
México, Editorial Grupo Expansión, 1982
127 P.

Staley, Eugene.
El Futuro de los Países Subdesarrollados
Traducción: The Future of Under Developed Countries
2a. Edición
México, Editorial Roble, 1963
524 P.

Uri, Pierre.
Desarrollo sin Dependencia
1a. Edición
México, Editorial Diana, 1980
229 P.

Wionczek, Miguel S.
Capital y Tecnología en México y América Latina
1a. Edición
México, Editorial Miguel Angel Porrúa, 1981
413 P.

Wionczek, Miguel S.
Inversión y Tecnología Extranjera en América Latina
1a. Edición
México, Editorial Joaquín Mortiz, 1971
189 P.

LEYES CONSULTADAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Reglamento de la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Ley de Nacionalidad y Naturalización.

Reglamento de los Artículos 47 y 48 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización.

Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.

FOLLETOS

- Avances en la Negociación del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá. (SECOFI)

Jaime Serra Puche No. 1 SECOFI. 1992
No. 2 SECOFI. 1992
No. 3 SECOFI. 1992
No. 4 SECOFI. 1992

- Conclusiones del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá.

Jaime Serra Puche. SECOFI 1992.

REVISTAS

REVISTA EPOCA. Presidente: Abraham Zabludovsky.

No. 49 México D.F. 11 de Mayo de 1992
No. 58 México D.F. 13 de Julio de 1992
No. 62 México D.F. 10 de Agosto de 1992
No. 63 México D.F. 17 de Agosto de 1992
No. 64 México D.F. 24 de Agosto de 1992

REVISTA PROCESO. Director General: Julio Scherer García
No. 751 México D.F. 25 de Marzo de 1991
No. 816 México D.F. 22 de Junio de 1992
No. 818 México D.F. 6 de Julio de 1992
No. 822 México D.F. 3 de Agosto de 1992
No. 824 México D.F. 17 de Agosto de 1992
No. 825 México D.F. 24 de Agosto de 1992

PERIODICOS

LA JORNADA. Director General: Carlos Payán Vélver
9 de Julio de 1992
6 de Agosto de 1992
11 de Agosto de 1992

UNO MAS UNO. Director General: Luis Gutiérrez R.
9 de Julio de 1992
6 de Agosto de 1992
11 de Agosto de 1992

EXCELSIOR. Director General: Regino Díaz Rendon
9 de Julio de 1992
6 de Agosto de 1992
11 de Agosto de 1992